

Gaceta

No. 8652

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ORDENANZA 543

“Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022”,

RESOLUCIÓN No. 000368 DE 2021

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan quince (15) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

DECRETO N° 435 DEL 2021

(18 de noviembre)

“Por el cual se reconoce una obligación a los prestadores de servicios y tecnologías en Salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado”

RESOLUCIÓN No. 372 DE 2021

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cinco (05) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan dieciséis (16) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

RESOLUCIÓN No. 374 DE 2021

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

DECRETO N° 000434 DE 2021

Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la Ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021

RESOLUCION No. 370 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan Anual de Incentivos para los Servidores Públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico” v

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022**”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diez (10) de noviembre de 2021, en segundo debate el día diecisiete (17) de noviembre del 2021, y en tercer debate el día dieciocho (18) de noviembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 543 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022**”, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional, el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza N° 000087 de 1996,

ORDENA

ARTÍCULO 1.PRESUPUESTO DE RENTAS. Determinése el presupuesto de rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2022, en la suma de **DOS BILLONES DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.017.156.282.449) M/CTE**, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	VALOR	% PART
Administración Central	1.604.231.487.768	79,5%
Fondo de Salud Departamental	348.955.164.290	17,3%
Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico	26.903.272.362	1,3%
Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico - INDEPORTES	29.743.575.374	1,5%
Contraloría Departamental	7.269.982.656	0,4%
Fondo Bienestar Social - Contraloría Departamental	52.800.000	0,0%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.017.156.282.449	100,0%



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.	Ingresos	1.604.231.487.768
1.1	Ingresos Corrientes	1.094.587.075.626
1.1.01	Ingresos tributarios	471.519.199.078
1.1.01.01	Impuestos directos	99.245.500.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	99.245.500.000
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	74.094.500.000
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	25.151.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	372.273.699.078
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	62.617.500.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	8.526.987.410
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	54.090.512.590
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	1.019.333.334,00
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	6.710.760.000,00
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	6.710.760.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	372.330.000
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	6.338.430.000
1.1.01.02.104.02.02.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	301.830.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	161.374.637.027
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	153.975.637.027
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
		153.975.637.027
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	7.399.000.000
1.1.01.02.105.02.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	7.399.000.000
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	9.778.800.000
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	9.778.800.000
1.1.01.02.106.01.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Nacionales	2.000.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	9.776.800.000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	24.457.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	106.315.668.718
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	11.000.000.000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	8.800.000.000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.200.000.000
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	40.225.600.000
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	40.225.600.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	14.080.000.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	14.080.000.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	23.760.000.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	15.840.000.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	3.960.000.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	3.960.000.000
1.1.01.02.300.34	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.230.564.938



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.300.34	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.230.564.938
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	3.579.503.780
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	3.579.503.780
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	1.000.000.000
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	1.000.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	11.440.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	8.580.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.430.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.430.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	623.067.876.547
1.1.02.01	Contribuciones	17.050.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	17.050.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	17.050.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	146.900.000.000
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	146.900.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	19.081.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	19.081.000.000
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	6.319.000.000
1.1.02.03.001.11.1	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	6.300.000.000
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de LoteríasForáneas	97.999
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	1.041.152
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
		2.416.623
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	1.173.979
1.1.02.03.001.11.2	Sanciones de Impuesto de Cerveza	4.431.279
1.1.02.03.001.11.3	Sanciones de estampillas	874.122
1.1.02.03.001.11.4	Sanciones de Participación de licores	7.059.048
1.1.02.03.001.11.5	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	781.084
1.1.02.03.001.11.6	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	598.620
1.1.02.03.001.11.7	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	98.093
1.1.02.03.001.11.8	Sanciones de Impuesto de Degüello	175.833
1.1.02.03.001.11.9	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	252.168
1.1.02.03.002	Intereses de mora	12.762.000.000
1.1.02.03.002.1	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	8.989.000.000
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de Loterías Foráneas	19.450.388
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	206.647.743
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	479.651.125
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	26.152.695
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	895.815.379
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	1.881.476
1.1.02.03.002.2	Intereses de Impuesto de Cerveza	879.519.944
1.1.02.03.002.3	Intereses de estampillas	712.122.733
1.1.02.03.002.4	Intereses de Participación de licores	173.495.787
1.1.02.03.002.5	Intereses de Derechos de Explotación de licores	155.029.432



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.002.6	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	118.814.087
1.1.02.03.002.7	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	19.469.473
1.1.02.03.002.8	Intereses de Impuesto de Degüello	34.899.345
1.1.02.03.002.9	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	50.050.393
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	512.676.730
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	512.676.730
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.468.858
1.1.02.05.002.08.05	Servicios de Soporte	1.468.858
1.1.02.05.002.08.05.09	Otros servicios auxiliares	1.468.858
1.1.02.05.002.08.05.09.05	Servicios auxiliares especializados de oficina	1.468.858
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	511.207.872
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de la Administración Pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social obligatoria	511.207.872
1.1.02.05.002.09.01.01	Servicios administrativos del gobierno	511.207.872
1.1.02.05.002.09.01.01.02.01	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	119.207.872
1.1.02.05.002.09.01.01.09	Otros servicios administrativos del gobierno	392.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	392.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	400.463.939.161
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	389.245.522.686
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	337.826.068.039
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	323.033.108.039
1.1.02.06.001.01.01.4101	Prestación de servicio educativo - CSF	269.329.719.236
1.1.02.06.001.01.01.4102	Prestación de servicio educativo - SSF	



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
		53.703.388.803
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	14.792.960.000
1.1.02.06.001.01.02.4103	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	14.792.960.000
1.1.02.06.001.04	Programas de alimentación escolar	27.971.917.776
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	27.971.917.776
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico - SSF	23.447.536.871
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	11.207.065.485
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	11.207.065.485
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	10.500.000.000
1.1.02.06.003.01.10.3105	Participación de la sobretasa al ACPM	10.500.000.000
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	707.065.485
1.1.02.06.003.01.11.3101	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	707.065.485
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	11.350.990
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	11.350.990
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	11.350.990
1.1.02.06.009.02.02.2013	Cuotas partes pensionales	11.350.990
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	39.060.260.656
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	39.060.260.656
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	39.060.000.000
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	1.260.000.000
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	171.219.511
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	171.219.511



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.02.01.0 1.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	171.219.511
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.088.780.489
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	37.800.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	37.800.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.0 1	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	13.915.161.819
1.1.02.07.002.01.03.02.0 2	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	23.884.838.181
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	260.656
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	260.656
1.2	Recursos de capital	509.644.412.144
1.2.05	Rendimientos financieros	3.832.651.818
1.2.05.02	Depósitos	3.832.651.818
1.2.05.02.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	509.735.784
1.2.05.02.02	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	156.898.630
1.2.05.02.03	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	28.557.698
1.2.05.02.04	Estampilla Pro Desarrollo	2.322.920
1.2.05.02.05	Estampilla Ciudadela	33.865.956
1.2.05.02.06	Estampilla Electrificación Rural	16.808.128
1.2.05.02.07	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	1.258.174
1.2.05.02.08	Estampilla Pro Cultura	6.291.242
1.2.05.02.09	Tasa de Seguridad	51.931.320
1.2.05.02.10	IVA Telefonía Móvil	289.427
1.2.05.02.11	Rendimientos Recursos SGP Agua Potable (FIA)- SSF	



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
		2.500.000.000
1.2.05.02.12	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	100.000.000
1.2.05.02.13	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	100.000.000
1.2.05.02.14	20% Fondo de Pensiones	414.034
1.2.05.02.15	Cuotas Partes Pensionales	10.701.966
1.2.05.02.16	Degüello de Ganado Mayor	2.645.345
1.2.05.02.17	4% Impuesto a la Cerveza	1.717.063
1.2.05.02.18	20% Mejoramiento de Vivienda	92.499.469
1.2.05.02.19	20% Municipios IUVA	27.487.849
1.2.05.02.20	De Apostilla 20% Pasaporte	1.478.675
1.2.05.02.21	Apostilla Indeporte	2.877.531
1.2.05.02.22	Impuesto de Guerra	39.501.409
1.2.05.02.23	De Recursos de Capital (no especificados)	5.860.413
1.2.05.02.24	Recursos de Programa de Saneamiento	18.642.350
1.2.05.02.26	Recursos de alimentación escolar	32.380.193
1.2.05.02.26	Rendimientos Nutrición	13.877.225
1.2.05.02.27	Recursos de Atlántico Digital	2.327.643
1.2.05.02.28	Recursos de Sobretasa Ambiental	2.733.385
1.2.05.02.29	Recursos del FONGIRD	6.780.203
1.2.05.02.30	Recursos del FONBOMBA	13.242.769
1.2.05.02.31	Recursos del Crédito Vivienda	1.374.393
1.2.05.02.32	Recursos del Crédito Varios	30.605.078



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.2.05.02.39	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Nles)	2.200.000
1.2.05.02.40	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	12.045.546
1.2.05.02.41	RPC - Rendimientos Participación Licores Extranjeros 14% Sector Educación (Ley No. 1816/2016)	3.300.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	128.969.668.722
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	128.969.668.722
1.2.07.01.001	Banca comercial	128.969.668.722
1.2.07.01.001.01	Banca comercial	128.969.668.722
1.2.08	Transferencias de capital	322.842.091.604
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	322.842.091.604
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	322.842.091.604
1.2.08.06.002.01	Aporte MVCT (Barranquilla)	82.112.822.626
1.2.08.06.002.02	Recursos de Cofinanciación - Cárceles	80.729.268.978
1.2.08.06.002.03	Recursos de Cofinanciación - Desarrollo Económico	40.000.000.000
1.2.08.06.002.04	Recursos de Cofinanciación - Vías	100.000.000.000
1.2.08.06.002.05	Recursos de Cofinanciación - APSB	20.000.000.000
1.2.12	Retiros FONPET	54.000.000.000
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	11.000.000.000
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A	3.000.000.000
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales B	8.000.000.000
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	43.000.000.000
1.2.12.09.01	Desahorro RB Fonpet 2021	26.000.000.000
1.2.12.09.02	Desahorro Fonpet 2022	17.000.000.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	348.955.164.290
1.1	Ingresos Corrientes	192.057.858.104
1.1.01	Ingresos tributarios	130.384.183.105
1.1.01.01	Impuestos directos	19.664.837
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	19.664.837
1.1.01.01.101.01	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	4.916.209
1.1.01.01.101.02	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario, S.S.F. - ADRES	13.372.089
1.1.01.01.101.03	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	1.376.539
1.1.01.02	Impuestos indirectos	130.364.518.268
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	632.500.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	86.131.186
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	546.368.814
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	2.265.950.711
1.1.01.02.101.01	Impuesto 10% de Loterías Foráneas, S.S.F. - ADRES	1.540.846.484
1.1.01.02.101.02	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	566.487.678
1.1.01.02.101.03	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	158.616.549
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	509.666.667
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	3.071.513.115
1.1.01.02.103.01	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F. - ADRES	2.303.634.837
1.1.01.02.103.02	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos CSF	767.878.278
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	3.941.240.000
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	3.941.240.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	218.670.000
1.1.01.02.104.02.01.01	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	109.335.000
1.1.01.02.104.02.01.02	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	54.667.500
1.1.01.02.104.02.01.03	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	54.667.500
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	3.722.570.000
1.1.01.02.104.02.02.03	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de	930.642.500



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
	2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	
1.1.01.02.104.02.02.03	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	930.642.500
1.1.01.02.104.02.02.04	37% Con destino al Sector Salud - ADRES. SSF (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	1.861.285.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	34.463.362.973
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	1.902.362.973
1.1.01.02.105.01.01	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	1.902.362.973
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	1.902.362.973
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	31.049.000.000
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1.512.000.000
1.1.01.02.105.02.01	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	378.000.000
1.1.01.02.105.02.02	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras, S.S.F. ADRES	756.000.000
1.1.01.02.105.02.03	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	378.000.000
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	21.725.747.348
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	14.668.200.000
1.1.01.02.106.01.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Nacionales	3.000.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	14.665.200.000
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	7.057.547.348
1.1.01.02.106.02.01	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Nacionales	1.000.000
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros , S.S.F. ADRES	7.056.547.348
1.1.01.02.300	Estampillas	63.754.537.454
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	10.056.400.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	3.520.000.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	990.000.000
1.1.01.02.300.34	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	307.641.234



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	31.620.496.220
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	7.040.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	2.400.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	22.180.496.220
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	14.400.000.000
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	3.675.000.000
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	8.645.000.000
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	2.080.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	2.860.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	61.673.674.999
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	1.281.323.270
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	1.281.323.270
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.241.323.270
1.1.02.05.002.03.35261	Medicamentos para uso Humano Terapéutico o profiláctico	1.241.323.270
1.1.02.05.002.09.93195	Servicios de Laboratorios	40.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	24.913.385.769
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	23.417.684.427
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	23.417.684.427
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	23.417.684.427
1.1.02.06.001.02.02.01	Sistema General Salud Pública - Gestión	12.026.136.130
1.1.02.06.001.02.02.02	Sistema General Salud Pública - PIC	8.017.424.086
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta	3.374.124.211
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.495.701.342
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	632.878.118
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación	1.000
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación	632.875.118
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación	2.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	862.823.224
1.1.02.06.006.06.01	Transferencias de COLJUEGOS S.S.F. - ADRES	862.823.224
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	35.478.965.960
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	228.061.019
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	228.061.019
1.1.02.07.001.03.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional,	155.081.493



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
	S.S.F. - ADRES	
1.1.02.07.001.03.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F.	15.964.271
1.1.02.07.001.03.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	57.015.255
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	12.112.939.903
1.1.02.07.001.04.01	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	3.028.234.976
1.1.02.07.001.04.02	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, S.S.F. - ADRES	8.236.799.134
1.1.02.07.001.04.03	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, S.S.F.	847.905.793
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	96.383.532
1.1.02.07.001.06.01	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	24.095.882
1.1.02.07.001.06.02	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales, S.S.F.-ADRES	65.540.802
1.1.02.07.001.06.03	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales, S.S.F.	6.746.848
1.1.02.07.001.09	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	101.428.422
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	22.940.153.084
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	22.940.000.000
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	740.000.000
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	100.557.491
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	100.557.491
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	100.557.491
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	639.442.509
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	22.200.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	22.200.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	8.172.396.624
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	14.027.603.376
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	153.084
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	153.084
1.2	Recursos de capital	156.897.306.186



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.2.05	Rendimientos financieros	490.902.252
1.2.05.02	Depósitos	490.902.252
1.2.05.02.33	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	100.257.713
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	87.177.813
1.2.05.02.35	Estampilla Pro Hospital Universitario	4.206.928
1.2.05.02.36	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	5.599.409
1.2.05.02.37	Otros Gastos en Salud	62.965.980
1.2.05.02.38	Rentas Cedidas para Salud	230.694.409
1.2.07	Recursos de crédito interno	156.029.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	156.029.000.000
1.2.07.01.001	Banca comercial	156.029.000.000
1.2.07.01.001.01	Banca comercial	156.029.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	377.403.934
1.2.08.04	Premios no reclamados	377.403.934
1.2.08.04.001	Premios de juegos de suerte y azar	377.403.934
1.2.08.04.001.01	Premios de juegos de suerte y azar, S.S.F. - ADRES	377.403.934



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

CÓDIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	26.903.272.362
1.1	Ingresos Corrientes	26.892.147.141
1.1.02	Ingresos no tributarios	26.892.147.141
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	10.057.303.357
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión	134.127.639
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	9.923.175.718
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	14.452.738.611
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	11.604.860.247
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	11.604.860.247
1.1.02.03.002	Intereses de mora	2.847.878.364
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.382.105.174
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	2.382.105.174
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.373.460.293
1.1.02.05.001.07.71530	Servicios de administración de carteras, excepto los fondos de pensiones y cesantías	2.373.460.293
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.644.881
1.2	Recursos de capital	11.125.220
1.2.05	Rendimientos financieros	11.125.216
1.2.05.02	Depósitos	11.125.216
1.2.07	Recursos de crédito interno	1
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	1
1.2.07.01.001	Banca comercial	1
1.2.08	Transferencias de capital	1
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	1
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	1
1.2.10	Recursos del balance	2
1.2.10.01	Cancelación Reservas	1
1.2.10.02	Superávit fiscal	1



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INDEPORTES

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	29.743.575.374
1.1	Ingresos Corrientes	3.758.454.920
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.758.454.920
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.758.454.920
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.758.454.920
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	3.758.454.920
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.564.608.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	319.560.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.860.041.374
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	14.245.546
1.2	Recursos de capital	25.985.120.454
1.2.07	Recursos de crédito interno	17.874.296.289
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	17.874.296.289
1.2.07.01.001	Banca comercial	17.874.296.289
1.2.08	Transferencias de capital	8.110.824.165
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	8.110.824.165
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	2.000.000.000
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	2.110.824.165
1.2.08.06.004	Condicionadas a la disminución de un pasivo	4.000.000.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

CODIGO	RENTA	VALOR
1	Ingresos	7.269.982.656
1.1	Ingresos Corrientes	7.269.982.656
1.1.02	Ingresos no tributarios	7.269.982.656
1.1.02.01	Contribuciones	7.269.982.656
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	7.269.982.656
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	7.269.982.656
1.1.02.01.003.01.01	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	6.140.013.077
1.1.02.01.003.01.02	AREA METROPOLITANA	73.358.230
1.1.02.01.003.01.03	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	818.913.065
1.1.02.01.003.01.04	TRANSITO DEPARTAMENTAL	59.810.317
1.1.02.01.003.01.05	TERMINAL DE TRANSP. DE B.QUILLA	9.392.786
1.1.02.01.003.01.06	INSTITUTO DE RECREAC. Y DEPORTES	10.701.724
1.1.02.01.003.01.07	EDUSUERTE	4.995.317
1.1.02.01.003.01.08	E. S. E. HOSP. UNIVERSIT. C. A. R. I.	56.030.740
1.1.02.01.003.01.09	E. S. E. HOSP. DPTAL. DE S/LARGA	35.175.979
1.1.02.01.003.01.10	E. S. E. HOSP. J. DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD	16.088.358
1.1.02.01.003.01.11	E. S. E. HOSPITAL NIÑO JESUS	45.503.063



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO BIENESTAR SOCIAL - CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**

CODIGO	RENTA	VALOR
1	Ingresos	52.800.000
1.1	Ingresos Corrientes	21.800.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	21.800.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	500.000
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	500.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	10.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	10.000.000
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	5.000.000
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	5.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	11.300.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	11.300.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.300.000
1.1.02.05.002.08.85951	Servicios de copia y reproducción	300.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

CODIGO	RENTA	VALOR
1.1.02.05.002.08.002	Certificaciones CDA	1.000.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.000.000
1.1.02.05.002.09.92920	Capacitaciones	10.000.000
1.2	Recursos de capital	31.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	6.000.000
1.2.05.02	Depósitos	6.000.000
1.2.05.02.001	Rendimientos financieros	6.000.000
1.2.10	Recursos del balance	25.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	25.000.000
1.2.10.02.001	Recursos de Balance - CDA	20.000.000
1.2.10.02.002	Recursos de Balance - FBS-CDA	5.000.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

ARTÍCULO 2.PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. Determinése el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2022, en la suma de **DOS BILLONES DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.017.156.282.449) M/CTE**, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	PRESUPUESTO 2022	% PART
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	2.017.156.282.449	100,0%
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	261.696.379.688	13,0%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	236.242.050.714	11,7%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	752.677.000	0,0%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	6.369.000.000	0,3%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	8.449.260.495	0,4%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	2.560.608.823	0,1%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	7.269.982.656	0,4%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	52.800.000	0,0%
SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	116.967.437.553	5,8%
SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	114.856.613.388	5,7%
SERVICIO DE LA DEUDA - INDEPORTES	2.110.824.165	0,1%
INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1.638.492.465.208	81,2%
INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	1.246.763.823.664	61,8%
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	348.202.487.291	17,3%
INVERSION TRANSITO	18.454.011.867	0,9%
INVERSION INDEPORTES	25.072.142.386	1,2%



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ADMINISTRACION CENTRAL

INVERSIÓN	TOTAL
EJE: EQUIDAD	646.745.225.073
SECTOR: EDUCACIÓN	448.316.193.339
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	425.553.295.956
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	425.553.295.956
PROYECTO: Administración de la prestación y funcionamiento del servicio educativo en el departamento del atlántico	321.873.111.879
PROYECTO: Construcción mejoramiento y dotación de la infraestructura educativa	7.087.052.387
PROYECTO: Alimentación escolar en el departamento del Atlántico	27.990.420.744
PROYECTO: Prestación del servicio de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento del Atlántico	33.413.600.000
PROYECTO: Servicio de educación inclusiva para la atención a poblaciones diversas en el departamento del Atlántico	1.275.996.160
PROYECTO: Fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, articulando la educación media con la educación superior en los establecimientos educativos del departamento	119.207.872
PROYECTO: Fortalecimiento de la política educativa de la primera infancia en el departamento del Atlántico	250.000.000
PROYECTO: Desarrollo de políticas para el fortalecimiento de la calidad educativa con énfasis en la apropiación de los estándares básicos en los establecimientos educativos	10.348.307.548
PROYECTO: Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera y tics en los establecimientos educativos del departamento del Atlántico	2.301.073.371
PROYECTO: Apoyo a la gestión pública efectiva en el sector educativo del departamento del atlántico	20.894.525.995
PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	22.729.031.427
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	22.729.031.427
PROYECTO: Dotación y adquisición de base de datos, libros, elementos, equipos tecnológicos y de laboratorios para el desarrollo académico y científico de la Universidad del Atlántico en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico	7.937.031.427



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Apoyo para el acceso y permanencia de los jóvenes para acceder a la oferta de educación superior en el departamento del Atlántico	4.000.000.000
PROYECTO: Adecuación, remodelación, diseño, reparación de infraestructura física, mobiliario, dotación en general, área urbanísticas y deportivas de las diferentes sedes de universidad del Atlántico	10.792.000.000
PROGRAMA: S	33.865.956
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	33.865.956
PROYECTO: Adecuación, remodelación, diseño, reparación de infraestructura física, mobiliario, dotación en general, área urbanísticas y deportivas de las diferentes sedes de universidad del Atlántico	33.865.956
SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	27.165.389.506
PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	27.165.389.506
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía	27.165.389.506
PROYECTO: Apoyo a los procesos de electrificación de redes eléctricas para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativas en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del Departamento del Atlántico	27.165.389.506
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	803.301.584
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	803.301.584
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	803.301.584
PROYECTO: Implementación de estrategias para la promoción, prevención, protección y atención integral para las mujeres en los diferentes grupos etarios y mujeres LGBTI víctimas de violencias basadas en género del Departamento del Atlántico	487.784.562
PROYECTO: Incremento del empoderamiento a través de la participación social, política y ciudadana de las mujeres atlanticenses que fortalezcan la ejecución de la política pública de mujer y género del Departamento del Atlántico	165.517.022
PROYECTO: Generación y fortalecimiento de programas de productividad y emprendimiento para las mujeres del Departamento del Atlántico	150.000.000
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.399.272.610
PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	156.399.272.610
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	156.399.272.610



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Adquisición y compra de predios para proyectos de agua potable y saneamiento básico en el departamento del atlántico	169.340.501
PROYECTO: Construcción sistema de acueducto regional del norte del distrito de Barranquilla y municipio de Puerto Colombia - atlántico	103.771.664.282
PROYECTO: Construcción redes de acueducto en el barrio ciudad paraíso en el municipio de Soledad - Fase II	2.500.000.000
PROYECTO: Construcción segunda fase sistema de acueducto en el corregimiento de Campeche del municipio de Baranoa Atlántico	3.003.899.553
PROYECTO: Apoyo en la elaboración de levantamiento topográfico, estudio de suelo-geotécnica, y caracterización de aguas, para la estructuración de proyectos de inversión de la secretaría de agua potable y saneamiento básico	276.614.929
PROYECTO: Apoyo al gasto del riesgo sectorial dentro de la contingencia y emergencia en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el departamento del atlántico	300.000.000
PROYECTO: Desarrollo institucional para fortalecer la labor misional, transversal o especializada de la Secretaría de Agua Potable y saneamiento básico para la implementación del PDA Atlántico	136.000.000
PROYECTO: Apoyo técnico, administrativo o financiero para la empresa ARCOS S.A. E.S.P. Atlántico	94.216.474
PROYECTO: Plan Departamental de Agua PDA Atlántico	46.147.536.871
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	13.197.168.035
PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	3.118.759.044
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	3.118.759.044
PROYECTO: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con enfoque étnico diferencial en el Departamento del Atlántico	85.000.000
PROYECTO: Implementación de la gestión territorial a través de acciones afirmativas para las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico	996.846.000
PROYECTO: Generación de condiciones de garantía de derechos para los jóvenes en el departamento del Atlántico	118.538.746
PROYECTO: Generación de condiciones de Garantía de derechos para las personas con discapacidad del departamento del Atlántico	118.538.746
PROYECTO: Generación de condiciones de garantía del derecho humano a la alimentación en el departamento del Atlántico	1.562.758.062
PROYECTO: Generación de condiciones de Garantía de derechos para la población en situación de pobreza extrema en el departamento del Atlántico	237.077.491
PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	621.702.639



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	621.702.639
PROYECTO: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con enfoque étnico diferencial en el Departamento del Atlántico	621.702.639
PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	627.693.728
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	627.693.728
PROYECTO: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con enfoque étnico diferencial en el Departamento del Atlántico	35.000.000
PROYECTO: Generación de condiciones de Garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes en el departamento del Atlántico	355.616.237
PROYECTO: Generación de condiciones de garantía de derechos para los jóvenes en el departamento del Atlántico	118.538.746
PROYECTO: Generación de condiciones de fortalecimiento familiar en el departamento del Atlántico	118.538.746
PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	8.829.012.624
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	8.829.012.624
PROYECTO: Generación de condiciones de garantía de derechos para las personas mayores en el departamento del Atlántico	8.801.258.174
PROYECTO: Generación de condiciones de garantía del derecho humano a la alimentación en el departamento del Atlántico	27.754.450
SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	863.899.999
PROGRAMA: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	863.899.999
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones	863.899.999
PROYECTO: Mantenimiento de la Infraestructura WIFI del Departamento	194.399.999
PROYECTO: Capacitación apropiación y formación de estudiantes de básica secundaria, media y bachilleres en programación y uso de tecnologías aplicadas	384.500.000
PROYECTO: Formación de estudiantes de básica primaria en bases de programación y lenguaje de códigos atlántico	170.000.000
PROYECTO: Formación de personas con discapacidad en informática básica y redes sociales	15.000.000
PROYECTO: Mantenimiento de tableros digitales para el apoyo de la formación básica y media de instituciones educativas públicas del Departamento Atlántico	100.000.000
EJE: DIGNIDAD	



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
	217.782.334.836
SECTOR: TRANSPORTE	125.868.575.802
PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	125.868.575.802
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	125.868.575.802
PROYECTO: Construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial en el Departamento del Atlántico.	125.868.575.802
SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	67.854.614.367
PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	3.440.408.321
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	3.440.408.321
PROYECTO: Fortalecimiento a productores rurales para el acceso a maquinarias, equipos, herramientas e insumos 2021 Atlántico	100.000.000
PROYECTO: Apoyo a Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural - PIDAR agrícolas, pecuarios o piscícolas con enfoque étnico diferencial 2021 Atlántico	50.000.000
PROYECTO: Rehabilitación de los distritos de riego de repelón y santa lucia para garantizar la suficiencia y confiabilidad del recurso hídrico necesario para el desarrollo de los proyectos agropecuarios el departamento del atlántico.	2.390.408.321
PROYECTO: Apoyo técnico y/o económico a los agronegocios para la inclusión productiva y social de productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC 2021 Atlántico	300.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento del sector agropecuario del departamento del atlántico mediante la aplicación de incentivos financieros a la actividad agrícola 2021 atlántico	600.000.000
PROGRAMA: Infraestructura productiva y comercialización	61.333.126.046
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	61.333.126.046
PROYECTO: Fortalecimiento a productores rurales mediante la recuperación y/o ampliación del sistema de adecuación de tierras 2021 Atlántico	450.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento del sector agropecuario del Departamento mediante la aplicación de incentivos financieros a la actividad agrícola Atlántico	59.332.762.012
PROYECTO: Desarrollo de obras infraestructura para la comercialización y aporte al valor agregado de la producción agropecuaria 2021 atlántico	1.450.364.034



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Fortalecimiento del sector agropecuario del departamento del atlántico mediante la aplicación de incentivos financieros a la actividad agrícola 2021 atlántico	100.000.000
PROGRAMA: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	700.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	700.000.000
PROYECTO: Desarrollo de obras infraestructura para la comercialización y aporte al valor agregado de la producción agropecuaria 2021 atlántico	500.000.000
PROYECTO: Apoyo técnico y/o económico para el fortalecimiento del estatus fito y zoo sanitario 2021 Atlántico	100.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento técnico y/o económico a la prestación del servicio de extensión agropecuaria 2021 Atlántico	100.000.000
PROGRAMA: Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	2.131.080.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	2.131.080.000
PROYECTO: Integración de procesos de desarrollo institucional para el desarrollo rural con equidad 2021 atlántico	2.131.080.000
PROGRAMA: Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	50.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	50.000.000
PROYECTO: Apoyo a la formalización y al ordenamiento productivo y social de la propiedad rural 2021 Atlántico	25.000.000
PROYECTO: Apoyo a Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural - PIDAR agrícolas, pecuarios o piscícolas con enfoque étnico diferencial 2021Atlántico	25.000.000
PROGRAMA: Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	200.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	200.000.000
PROYECTO: Desarrollo de obras infraestructura para la comercialización y aporte al valor agregado de la producción agropecuaria 2021 atlántico	100.000.000
PROYECTO: Apoyo técnico y/o económico para el fortalecimiento del estatus fito y zoo sanitario 2021 Atlántico	100.000.000
SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	6.577.777.578
PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	6.577.777.578
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	6.068.829.667



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Desarrollo de planes y estrategias para el fortalecimiento del sector productivo en el departamento del Atlántico	6.068.829.667
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Industria y Comercio	508.947.911
PROYECTO: Fortalecimiento de la Infraestructura para la competitividad del sector turístico 2021 Atlántico	240.000.000
PROYECTO: Implementación de procesos formativos, campañas y emprendimientos para el sector turístico 2021 Atlántico	150.000.000
PROYECTO: Apoyo a la promoción del Departamento como destino turístico 2021 Atlántico	30.000.000
PROYECTO: Desarrollo de planes y productos digitales en el sector turismo 2021 Atlántico	88.947.911
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2.001.717.063
PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	2.001.717.063
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	2.001.717.063
PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades e inclusión financiera de unidades productivas con enfoque diferencial en el departamento del Atlántico	2.001.717.063
SECTOR: CULTURA	13.807.980.654
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	5.116.547.997
SUBPROGRAMA: Arte y cultura	5.116.547.997
PROYECTO: Apoyo fomento y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, de identidad y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del Atlántico	1.930.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento a procesos de formación en casas de cultura y bibliotecas en el departamento del Atlántico	1.930.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento emprendimientos culturales y artesanos del Atlántico	1.000.000.000
PROYECTO: Apoyo a la gestión en los procesos llevados a cabo para ejecución de las metas del plan de desarrollo en la Secretaría de Cultura y Patrimonio Atlántico	256.547.997
PROGRAMA: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	8.691.432.657
SUBPROGRAMA: Arte y cultura	8.691.432.657
PROYECTO: Aportes estímulos para salvaguardar las fiestas , expresiones y carnavales propios del Atlántico	7.000.000.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Restauración y adecuación funcional del edificio Coltabaco - escuela de artes oficios	1.032.354.912
PROYECTO: Aportes para la preservación, conservación, sostenimiento, difusión y administración del patrimonio histórico y documental año 2021, del departamento del Atlántico	659.077.745
SECTOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	400.000.000
PROGRAMA: Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	250.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	250.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento del desarrollo tecnológico y de la innovación empresarial 2021 Atlántico	250.000.000
PROGRAMA: Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	100.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	100.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento de las vocaciones científicas en niños, adolescentes y jóvenes mediante la implementación del programa ondas en atlántico	25.000.000
PROYECTO: Implementación de proyectos de investigación de calidad y pertinencia en el territorio del Atlántico	50.000.000
PROYECTO: Consolidación de una institucionalidad habilitante para la ciencia, tecnología e innovación (ctei) en el atlántico	25.000.000
PROGRAMA: Investigación con calidad e impacto	25.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	25.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento de las vocaciones científicas en niños, adolescentes y jóvenes mediante la implementación del programa ondas en atlántico	25.000.000
PROGRAMA: Consolidación de una institucionalidad habilitante para la Ciencia Tecnología e Innovación (CTI)	25.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	25.000.000
PROYECTO: Consolidación de una institucionalidad habilitante para la ciencia, tecnología e innovación (ctei) en el atlántico	25.000.000
SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.271.669.372
PROGRAMA: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	1.271.669.372
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones	1.271.669.372



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Asistencia técnica a emprendedores y/o freelancers y/o empresas en desarrollo y uso de aplicaciones, software y contenidos digitales Atlántico	646.669.372
PROYECTO: Transformación digital de empresas en el Departamento del Atlántico	625.000.000
EJE: BIENESTAR	315.563.328.239
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	110.871.563.798
PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	96.541.195.125
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	96.541.195.125
PROYECTO: Fortalecimiento operativo y logístico de los organismos de seguridad, justicia y a fin del Departamento del Atlántico	25.371.931.320
PROYECTO: Construcción, adecuación, dotación y mejoramiento de la infraestructura física de los organismos de seguridad, justicia y afín del departamento del Atlántico	23.228.158.009
PROYECTO: Fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y acciones dirigidas para la construcción de paz y la justicia cercana al ciudadano en el Departamento del Atlántico	47.441.105.796
PROYECTO: Prevención, contención y atención de la pandemia coronavirus COVID 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos, para atender sus efectos, Secretaría del Interior, en el Departamento del Atlántico	500.000.000
PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias	6.499.595.012
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	6.499.595.012
PROYECTO: Fortalecimiento a la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el Departamento del Atlántico	6.499.595.012
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6.100.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	6.100.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento operativo y logístico de los organismos de seguridad, justicia y a fin del Departamento del Atlántico	6.100.000.000
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1.730.773.661
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1.730.773.661
PROYECTO: Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz	230.000.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Fortalecimiento a la Participación ciudadana en los diferentes ámbitos de la interacción pública en el departamento del atlántico	1.500.773.661
SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.445.071.918
PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	4.145.071.918
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	4.145.071.918
PROYECTO: Fortalecimiento de la política pública ambiental para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos 2021 Atlántico	4.045.071.918
PROYECTO: Fortalecimiento de la política pública de educación ambiental 2021 Atlántico	100.000.000
PROGRAMA: Gestión de la información y el conocimiento ambiental	300.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	300.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento de la política pública de educación ambiental 2021 Atlántico	300.000.000
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	8.203.365.874
PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	2.475.492.012
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	2.475.492.012
PROYECTO: Aportes para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de viviendas en el Departamento del Atlántico	2.475.492.012
PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	5.727.873.862
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	5.727.873.862
PROYECTO: Aportes para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de viviendas en el Departamento del Atlántico	5.727.873.862
SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	82.024.400.326
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	82.024.400.326
SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	82.024.400.326
PROYECTO: Construcción, mejoramiento y adecuación del espacio público y obras complementarias de infraestructura en el Departamento del Atlántico.	4.976.228.222



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Implementación de la estrategia Entornos Urbanos Seguros a través de la realización de diseños , construcción , mantenimiento , recuperación y conservación de plazas y parques en el departamento del Atlántico	77.048.172.104
SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO	110.008.926.322
PROGRAMA: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	103.886.926.322
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	103.886.926.322
PROYECTO: Apoyo al sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el departamento del atlántico	103.886.926.322
PROGRAMA: Promoción de los métodos de resolución de conflictos	4.822.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	4.822.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y acciones dirigidas para la construcción de paz y la justicia cercana al ciudadano en el Departamento del Atlántico	4.822.000.000
PROGRAMA: Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	1.300.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	1.300.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento al sistema de responsabilidad Penal para adolescentes- SRPA en el departamento del atlántico	1.300.000.000
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10.000.000
PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	10.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	10.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz	10.000.000
EJE: INSTITUCIONALIDAD	66.672.935.520
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	66.079.810.712
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	64.729.239.765
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	64.729.239.765



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Desarrollo para el fortalecimiento institucional de la labor misional, de apoyo y estratégica de las diferentes secretarías y dependencias de la Gobernación Atlántico	47.407.283.871
PROYECTO: Fortalecimiento programas de fiscalización del departamento del atlántico	1.000.000.000
PROYECTO: Apoyo plan anticontrabando del departamento del atlántico	93.589.221
PROYECTO: Fortalecimiento a la gestión tributaria del departamento atlántico	13.089.191.999
PROYECTO: Fortalecimiento a la normatividad presupuestal y tributaria del departamento del atlántico	509.735.784
PROYECTO: Fortalecimiento De la Política de Gobierno Digital en el Departamento Atlántico	210.895.364
PROYECTO: Fortalecimiento de la cultura tributaria del departamento del atlántico	3.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento del Desempeño Institucional en el marco del Desarrollo del Talento Humano en la Gobernación del Atlántico	595.401.100
PROYECTO: Fortalecimiento en planeación y finanzas para un mejor desempeño institucional, de los entes territoriales del departamento del Atlántico	132.857.515
PROYECTO: Fortalecimiento a la Gestión del Banco de Programas y Proyectos de los municipio del departamento del Atlántico	400.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento a la Gestión del Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación del Atlántico	1.287.284.911
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1.350.570.947
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1.350.570.947
PROYECTO: Desarrollo para el fortalecimiento institucional de la labor misional, de apoyo y estratégica de las diferentes secretarías y dependencias de la Gobernación Atlántico	611.798.610
PROYECTO: Generación de condiciones de garantía de derechos para los jóvenes en el departamento del Atlántico	237.077.491
PROYECTO: Divulgación Publicación, Promoción y Gestión de la Secretaría de Planeación y otras dependencias de la Gobernación del Atlántico	200.000.000
PROYECTO: Apoyo al fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Atlántico	150.000.000
PROYECTO: Apoyo al acompañamiento técnico y/o financiero en los procesos de la revisión, ajuste y actualización de los planes de Ordenamiento Territorial de los 22 municipios del departamento del Atlántico	151.694.846
SECTOR: TRABAJO	593.124.808



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROGRAMA: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	593.124.808
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	593.124.808
PROYECTO: Fortalecimiento del Desempeño Institucional en el marco del Desarrollo del Talento Humano en la Gobernación del Atlántico	593.124.808
TOTAL	1.246.763.823.664

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL

INVERSIÓN	TOTAL
SUBCUENTA: SALUD PUBLICA	23.178.996.317
EJE: EQUIDAD	23.178.996.317
SECTOR: Salud y Protección Social.	23.178.996.317
PROGRAMA: Inspección, Vigilancia y Control	11.052.423.035
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	11.052.423.035
PROYECTO: Desarrollo de la Promoción y Gestión del riesgo en salud en la población Atlánticense por curso de vida con abordaje de los determinantes sociales a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria y articulación transectorial. Atlántico	11.052.423.035
PROGRAMA: Salud Pública	1.891.373.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1.891.373.000
PROYECTO: Desarrollo de la Promoción y Gestión del riesgo en salud en la población Atlánticense por curso de vida con abordaje de los determinantes sociales a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria y articulación transectorial. Atlántico	1.891.373.000
PROGRAMA: Salud Pública	10.235.200.282
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	10.235.200.282



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Desarrollo de la Promoción y Gestión del riesgo en salud en la población Atlánticense por curso de vida con abordaje de los determinantes sociales a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria y articulación transectorial. Atlántico	10.235.200.282
SUBCUENTA: SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	19.464.067.962
EJE: EQUIDAD	19.464.067.962
SECTOR: Salud y Protección Social.	19.464.067.962
PROGRAMA: Aseguramiento y Prestación integral de Servicios de Salud	19.464.067.962
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	19.464.067.962
PROYECTO: Fortalecimiento de la prestación de los Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada en los 22 municipios para la vigencia 2022 en el Departamento del Atlántico	19.464.067.962
SUBCUENTA: SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	305.559.423.012
EJE: EQUIDAD	305.559.423.012
SECTOR: Salud y Protección Social.	305.559.423.012
PROGRAMA: Aseguramiento y Prestación integral de Servicios de Salud	278.135.381.777
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	278.135.381.777
PROYECTO: Asistencia técnica, inspección, vigilancia y control al Régimen Subsidiado y cofinanciación del Aseguramiento en Salud en los 22 Municipios para la vigencia de 2022 en el Departamento del Atlántico	65.103.874.309
PROYECTO: Desarrollo institucional para garantizar la Gestión del Plan Territorial de Salud para la vigencia 2022 en el Departamento del Atlántico	131.167.204.911
PROYECTO: Mejoramiento de la infraestructura física y dotación hospitalaria de la red prestadora de servicios de salud para la vigencia 2022 en el Departamento del Atlántico	81.864.302.557
PROGRAMA: Inspección, Vigilancia y Control	220.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	220.000.000
PROYECTO: Desarrollo institucional para garantizar la Gestión del Plan Territorial de Salud para la vigencia 2022 en el Departamento del Atlántico	220.000.000
PROGRAMA: Salud Pública	27.204.041.235
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
	27.204.041.235
PROYECTO: Desarrollo institucional para garantizar la Gestión del Plan Territorial de Salud para la vigencia 2022 en el Departamento del Atlántico	27.204.041.235
TOTAL	348.202.487.291

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

INVERSIÓN	TOTAL
EJE: INSTITUCIONALIDAD	18.454.011.867
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	3.320.000.000
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	3.320.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	3.320.000.000
PROYECTO: Adecuación locativa	100.000.000
PROYECTO: Adquisición de la Plataforma de Gestión Documental	200.000.000
PROYECTO: Campaña comercial	100.000.000
PROYECTO: Costas procesales derechos de tránsito	570.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión institucional	2.000.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento institucional para la captación de clientes	100.000.000
PROYECTO: Modernización del Software (mantenimiento)	150.000.000
PROYECTO: Plan institucional de capacitaciones	100.000.000
SECTOR: TRANSPORTE	15.134.011.867
PROGRAMA: SEGURIDAD DE TRANSPORTE	15.134.011.867
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	15.134.011.867
PROYECTO: Auditorías de Seguridad Vial	100.000.000
PROYECTO: Campañas de sensibilización a los actores viales	450.000.000
PROYECTO: Capacitación en el uso de entorno seguro para peatones	450.000.000
PROYECTO: Control Operativo	1.331.155.884
PROYECTO: Costas procesales comparendos físicos	300.000.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

INVERSIÓN	TOTAL
PROYECTO: Mas Bicicletas para la Gente	900.000.000
PROYECTO: Mas seguridad vial para la gente	1.450.000.000
PROYECTO: Motociclistas seguros	1.200.000.000
PROYECTO: Plan departamental de seguridad vial	150.000.000
PROYECTO: Plan estratégico de movilidad del atlántico	150.000.000
PROYECTO: Promotores viales	1.700.000.000
PROYECTO: Sistema de Foto detección	4.000.000.000
PROYECTO: Sistema de Información Geográfico	52.855.983
PROYECTO: Agentes de transito	1.200.000.000
PROYECTO: Señalización, Demarcación, Semaforización y mantenimiento de defensas metálicas	1.700.000.000
TOTAL	18.454.011.867

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INDEPORTES

INVERSION	TOTAL
EJE: BIENESTAR	25.072.142.386
SECTOR: DEPORTES	25.072.142.386
PROGRAMA: DEPORTISTA APOYADO	201.903.000
SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTES	201.903.000
PROYECTO: APOYO PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS ATLANTICENSES EN EVENTOS OFICIALES Y DEL CICLO OLÍMPICO ATLÁNTICO	201.903.000
PROGRAMA: Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	815.943.097
SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTES	815.943.097
PROYECTO: Apoyo Lograr que deportistas (convencionales y de deporte adaptado) alcancen el nivel de alto rendimiento deportivo. Atlántico	765.943.097
PROYECTO: Capacitación a los entrenadores, formadores, líderes y jueces deportivos. Atlántico	50.000.000
PROGRAMA: Servicios de funcionamiento de instalaciones para la recreación, deportes y eventos deportivos	6.000.000.000



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTES	6.000.000.000
PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión administrativa, operativa y misional del instituto departamental de recreación y deporte - INDEPORTES, Atlántico	6.000.000.000
PROGRAMA: Servicios de la construcción	17.874.296.289
SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTES	17.874.296.289
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA	17.874.296.289
PROGRAMA: Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	180.000.000
SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTES	180.000.000
PROYECTO: Apoyo eventos deportivos para el sector estudiantil en todo el departamento. Atlántico	80.000.000
PROYECTO: Apoyo Organizar actividades del deporte social comunitario Atlántico	50.000.000
PROYECTO: Apoyo participación de niños, adolescentes y jóvenes, adultos y adultos mayores en eventos regulares de actividad física Atlántico	50.000.000
TOTAL	25.072.142.386



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, la Ley 330 de 1996, la Ley 549 de 1999, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 2056 de 2020 y sus reglamentos y el Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, contenido en la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden Departamental y por el presupuesto Departamental, el cual incluye a la Administración Central, la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital, así como cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento o sus establecimientos públicos, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos del Departamento y de sus establecimientos públicos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y Regalías, los Aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2022 por acto administrativo expedido por la



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

Gobernadora del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2021.

PARAGRAFO: Igualmente, se podrá adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2022, por acto administrativo expedido por la Gobernadora del Departamento, para incorporar el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como ajustar las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTÍCULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 7. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, distritales, municipales o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante acto administrativo expedido por la Gobernadora del Departamento.

II. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8. Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta última operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y de ejecución de los contratos.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

ARTÍCULO 9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado tal función, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10. Queda prohibido a todos los órganos de la Administración Central y, en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, expedir actos administrativos cuyo objeto sea el reconocimiento o la legalización de obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones existentes o de la autorización para comprometer vigencias futuras y efectuar resoluciones de autorización de pago sin amparo en una partida presupuestal, con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 11. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2022. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de apropiación presupuestal suficiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

ARTÍCULO 12. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2022, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros, etc.

ARTÍCULO 13. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTÍCULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto Departamental No. 000069 de 2020 *“Por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”*.

ARTÍCULO 15. La adquisición de los bienes y servicios que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere que se encuentren incluidos previamente en el plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 16. Para la celebración de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier orden administrativo, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

Presupuesto o quien haga sus veces del órgano correspondiente, dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, aunadas a los recursos recibidos de la otra entidad pública, que se deberán incorporar en el presupuesto del Departamento, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución conduzca a la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Por el contrario, en estos convenios, si el ejecutor es la otra entidad pública que recibe los recursos, la contrapartida del Departamento se comprometerá con la celebración del respectivo convenio y requerirá del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Los gastos que sean necesarios para el servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. Las operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de deuda pública, requerirán del previo pronunciamiento por parte del Comité de Hacienda y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que estas generen se encuentren ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de deuda pública.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia 2022 las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2022, se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes al último trimestre de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 20. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTÍCULO 21. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el gasto de funcionamiento del departamento (administración central) no podrá ser superior, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, al límite que le corresponda de acuerdo de la categoría en que se encuentre calificado para la vigencia fiscal 2022.

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, la Gobernadora determinará mediante decreto, antes del 31 de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 617 del 2000.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Departamento del Atlántico, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior, será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO 22. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanzas que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Asamblea Departamental, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de ordenanza de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 23. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO 24. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento, o quien haga sus veces. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 95 y 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 25. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deben ser reintegrados por estas entidades al Tesoro del Departamento.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

ARTÍCULO 26. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 27. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, al cierre de la vigencia cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento constituirá las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2021, a más tardar el 30 de enero de 2022, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2021, al igual que las sentencias, cuya autorización de pago se haya expedido y las conciliaciones celebradas, pendientes de aprobación o pago.

ARTÍCULO 28. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2021 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2021, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2021.

ARTÍCULO 29. El monto que se determine como cuentas por pagar podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles y surja la obligación de pago por parte del órgano del Presupuesto General del Departamento.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit, por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia 2022 en los sectores que las originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2021, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2022, expirarán sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas correspondientes.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 30. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO 31. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 32. En la vigencia fiscal 2022 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Secretaría de Hacienda.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33. El Departamento del Atlántico, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2022, clasificará y definirá los ingresos y



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo que no correspondan a su objeto o naturaleza las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 34. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

ARTÍCULO 35. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 36. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2021, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

ARTÍCULO 37. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Atlántico que celebren contratos y/o convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y/o territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión, exigirán que, para la ejecución de dichos proyectos, la entidad ejecutora de cumplimiento a todas las normas de contratación estatal que le resulten aplicables, incluyendo la publicación del respectivo proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO 38. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO 39. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

ARTÍCULO 40. Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación, se autoriza a la Gobernadora del Departamento para que, mediante Decreto, realice las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas, entre otras, disminuyendo las apropiaciones que estime pertinente, en concordancia con el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental contenido en la Ordenanza 000087 de 1996

ARTÍCULO 41. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 42. La Gobernadora del Atlántico queda autorizada para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Salariales, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de Presupuesto o en Decreto separado.

ARTÍCULO 43. Autorízase a la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento del Atlántico, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2022, es decir del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2022, incluido el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico de conformidad con el Acuerdo Sindical vigencia 2021 – 2022 adoptado mediante el Decreto Departamental 195 del 18 de mayo de 2021, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional del 2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ARTÍCULO 44. Autorízase a la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, a fijar los viáticos, gastos de transporte y de movilización para los empleados oficiales y/o públicos del



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

Departamento que deban cumplir comisiones de servicios de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 45. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTÍCULO 46. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, las normas que lo reglamenten y el Manual de Interventoría.

ARTÍCULO 47. Para calcular el Gasto Público Social del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 en los términos que indica el artículo 26 de la Ordenanza No. 000087 de 1996 *“Por medio de la cual se adopta estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas”*, se identificaron los gastos de inversión que están destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense.

Igualmente, se han considerado los programas que han fortalecido la capacidad de la administración departamental para hacer inversión social y de generar mayores impactos en la calidad de vida de la población atlanticense, son los definidos en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

Así las cosas, el Gasto Público Social en el Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022, ascienden a la suma de \$1.572.031.861.975.

PARÁGRAFO. Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTÍCULO 48. El Presupuesto de Gastos de las secciones correspondientes a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental se ejecutarán con cargo a la transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales; recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 49. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001; pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto global de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quien haga sus veces podrá expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones, así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 50. Los traslados y créditos adicionales en el Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata la Ley 617 de 2000, en especial sus artículos 8 y 9.

ARTÍCULO 51. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

ARTÍCULO 52. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2021, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación mediante Decreto Departamental.

ARTÍCULO 54. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales serán pagadas con cargo al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 55. De acuerdo con el comportamiento de las distintas fuentes de financiación, se faculta a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para sustituir la fuente de financiación de las vigencias futuras previamente otorgadas a ser ejecutadas durante la vigencia 2022.

PARAGRAFO: Las sustituciones de fuentes mencionadas en el presente artículo, deberán ser previamente autorizadas por el comité de hacienda y enviadas mensualmente a la Asamblea Departamental. En todos los casos la destinación de las fuentes de financiación deberá estar acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 56. Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contra créditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo, en el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 57. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de enero del año 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 18 días del mes de noviembre del 2021

Original firmado por

GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



ORDENANZA No. 543 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	10	de	2021
Segundo Debate:	noviembre	17	de	2021
Tercer Debate:	noviembre	18	de	2021

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

**RESOLUCIÓN No. 000368 DE 2021
(11 de noviembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan quince (15) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por la ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de

datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el

rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL

ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*" señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico."*

Que el párrafo tercero de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que los quince (15) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **quince (15)** subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	670144	1051826346	MIGUEL ANTONIO	HERRERA CARDENAS	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
2	809579	1048207002	JULLIS PAOLA	SIERRA COLON	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
3	823971	1042999836	FRANCISCO ALBERTO	ARAUJO PEREZ	SABANALARGA	\$6.359.682	BCSC
4	830586	1077035807	MARIA TERESA	MONTENEGRO DIAZ	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
5	877941	1048214667	JUAN DE JESUS	CAMARGO CAMPO	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
6	879650	32607171	YUDIS ESTHER	SANDOVAL BRAVO	SABANAGRANDE	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	882598	1047340188	LIZETH LOREY	PERTUZ DE AVILA	SABANAGRANDE	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		72314848	HEMER ANTONIO	LOPEZ BADILLO			
8	886064	1042458459	KEVIN DANIEL	MARTINEZ	SABANAGRANDE	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
				FERRES			AHORRO
9	887723	1143168636	JAEL ANDREA	SANTIAGO QUIROZ	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
10	902012	1047339709	MARLEN JOHANA	RIVAS MONSALVE	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
11	934094	32850299	YAQUELIN ESTHER	PEÑA QUINTERO	SABANALARGA	\$6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	937317	1193086011	YESICA RAMONA	DE LEON LLANOS	BARANOA	\$6.359.682	DE BOGOTA
		1221974361	DANIEL ALEJANDRO	MALDONADO GIRALDO			
13	937422	1043015874	JHONIS ENRIQUE	OSPINO CARRANZA	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
		1043022111	NATALIA MARGARITA	ESCORCIA DE LOS REYES			
14	940008	1151449943	KEVIN ALBERTO	FRANCO LASCAR	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
15	941487	1151473245	LUISA FERNANDA	GARCIA ROA	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA
		12537266	LUIS FERNANDO	GARCIA PABON			

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 435 DEL 2021

(18 de noviembre)

“Por el cual se reconoce una obligación a los prestadores de servicios y tecnologías en Salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las consignadas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, el artículo 238 de la ley 1955 de 2019; Decreto 2154 de 2019, modificado por el Decreto 1812 de 2020, previo cumplimiento de los trámites internos de verificación y auditoria y,

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Social en Salud es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución, reglamentado a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Dentro de los mecanismos para la promoción de la salud, el diagnóstico, tratamiento, recuperación y paliación de la enfermedad, se encuentran los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 de 2019, el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado, prestados hasta el 31 de
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

diciembre de 2019, es competencia de los departamentos y distritos, quienes para el efecto cuentan con las fuentes del Sistema General de Participaciones-SGP destinados a este concepto, los recursos cedidos y recursos propios.

Que el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, *por la cual se expide la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, estableció medidas para el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, e indicó las fuentes territoriales habilitadas para el pago de dicho concepto, definiendo la posibilidad de la cofinanciación por parte de la Nación.

Que la Entidad Territorial realizó el debido proceso de auditoría cumpliendo los estándares y requisitos dispuestos en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 2438 de 2018, los Manuales de Recobros ADRES, el Manual de Auditoría Integral de recobro/cobros por servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el PBS en el régimen subsidiado de la Gobernación, la Nota Externa 201633200309423, la Resolución 1479 de 2015, Resolución 2972 de 2015, *“mediante la cual se establece el procedimiento de la Secretaría, para el cobro y pago de Servicios y Tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud”*, Resolución 7582 de 2018, *“por medio de la cual se modifica la resolución No. 2972 de 2015, en lo referente a la implementación de la herramienta de prescripción dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio de salud, Resolución 5395 de 2013, la Resolución 3047 de 2008 y demás normatividad vigente que modifica y/o regula la materia, para lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados, radicados desde el 01 de enero de 2016 a 3 de diciembre de 2019, con referencia a la primera fase establecida, fecha de corte 03 de diciembre de 2019, a fin de determinar el monto para el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, teniendo en cuenta las capacidades administrativas y financieras.*

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2154 de noviembre 28 de 2019; y con las modificaciones, adiciones y demás reglamentaciones dispuestas por las normas complementarias expedidas por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria de la emergencia social, económica y ecológica por causa del COVID 19; Decreto Número 521 de abril 06 de 2020, Decreto Legislativo Número 538 de abril 12 de 2020, Resolución Número 1462 de agosto 25 de 2020, Resolución Número 2239 de diciembre 01 de 2020, Decreto 1812 del 31 de diciembre de 2020 que modifica el artículo 3 del Decreto 2154 de
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

2019, ampliando el plazo de presentación de la última certificación de deuda por parte de la entidad territorial que será el 30 de septiembre de 2021; en lo concerniente a los términos, condiciones y reglas para el giro respectivo de los recursos de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, para el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestados a partir del 01 de enero de 2016, hasta el 03 de diciembre de 2019, se certifica que:

Que las entidades que se relacionan a continuación prestaron atenciones por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado del Departamento del Atlántico, según radicación efectuada a partir del 01 de enero de 2016, hasta el 03 de diciembre de 2019, acorde a primera fase instituida por el Ente Territorial de acuerdo con los términos, condiciones y reglas establecidos por el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

CONTRATO DE TRANSACCION	NIT	ENTIDAD BENEFICIARIA	Saldo de la Deuda Reconocida a esta factura o recobro)
SSDANOPBS0012020	804011768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD	\$ 1.521.958.957,00
SSDANOPBS0022020	806004548	CENTRO MEDICO CRECER LTDA	\$ 36.367.915,00
SSDANOPBS0032020	900248882	CLÍNICA PORTOAZUL SA	\$ 308.593.666,00
SSDANOPBS0042020	900164285	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	\$ 202.790.863,00
SSDANOPBS0052020	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	\$ 228.352.878,00
SSDANOPBS0062020	72161904	DISTRIBUIDORA RIAZA	\$ 332.139.051,00
SSDANOPBS0072020	802016780	DOMO MEDICA SAS	\$ 315.481.018,00
SSDANOPBS0082020	900275012	DROGUERIA STOKOLMO SAS	\$ 273.873.309,00
SSDANOPBS0092020	830010337	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA SA	\$ 200.491.880,00
SSDANOPBS0102020	900277244	HELPHARMA SA	\$ 76.675.084,00
SSDANOPBS0112020	800149026	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA SAS	\$ 7.067.450,00
SSDANOPBS0122020	800233307	INVERSIONES ROMERO SA	\$ 365.193.943,00
SSDANOPBS0132020	900683464	INVERSIONES SOL DE ORO SAS	\$ 16.574.980,00
SSDANOPBS0142020	800132674	LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL SAS	\$ 1.549.663,00

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

CONTRATO DE TRANSACCION	NIT	ENTIDAD BENEFICIARIA	Saldo de la Deuda Reconocida a esta factura o recobro)
SSDANOPBS0152020	32651908	ORTOPEDIA CHANTER MUIN CHATER	\$ 19.570.000,00
SSDANOPBS0162020	900843971	MEDICAVITAL SAS	\$ 1.632.017.946,80
SSDANOPBS0172020	900181419	MEINTEGRAL SAS	\$ 1.726.931,00
SSDANOPBS0182020	800194798	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR SAS	\$ 650.131.215,00
SSDANOPBS0192020	800033723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 12.323.271,00
SSDANOPBS0202020	900580962	SOLINSA GC SAS	\$ 21.893.006,00
SSDANOPBS0212020	890116783	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO SA ULA SA	\$ 90.272.572,00
SSDANOPBS0222020	900355601	UNION TEMPORAL CECAC SAN MARTIN URUETA	\$ 319.697.660,00
SSDANOPBS0232020	802004504	YEPES RESTREPO & CIA S EN COMANDITA SIMPLE	\$ 308.953.904,00
SSDANOPBS0242020	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPSS	\$ 3.937.697.819,00
SSDANOPBS0252020	900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	\$ 4.512.787.898,00
SSDANOPBS0262020	830510942	FARMACIAS EN RED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 300.588.760,00
SSDANOPBS0272020	804011768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD	\$ 701.743.956,00
SSDANOPBS0282020	830010337	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA SA	\$ 474.125.494,00
SSDANOPBS0292020	900843971	MEDICAVITAL SAS	\$ 699.071.520,30
SSDANOPBS0302020	800194798	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR SAS	\$ 1.201.256.869,00
SSDANOPBS0312020	900355601	UNION TEMPORAL CECAC SAN MARTIN URUETA	\$ 519.378.947,00
SSDANOPBS0322020	802004504	YEPES RESTREPO & CIA S EN COMANDITA SIMPLE	\$ 482.035.101,00
SSDANOPBS0332020	830510942	FARMACIAS EN RED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 563.377.744,85
SSDANOPBS0342020	802014132	INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS SAS	\$ 18.947.117,00
SSDANOPBS0352020	802020334	QUIMIOSALUD SAS	\$ 36.504.410,00
SSDANOPBS0362020	900056127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LIMITADA	\$ 1.139.901,00
SSDANOPBS0372020	900465319	OINSAMED SAS	\$ 460.905.819,00
SSDANOPBS0382020	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	\$ 86.721.888,00
SSDANOPBS0392020	802014564	CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA SAS	\$ 3.120.000,00
SSDANOPBS0402021	900665934	DOMEDICAL IPS SAS	\$ 1.211.669.595,86

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

CONTRATO DE TRANSACCION	NIT	ENTIDAD BENEFICIARIA	Saldo de la Deuda Reconocida a esta factura o recobro)
SSDANOPBS0412021	901097473	MEDIMAS EPS SAS	\$ 55.752.554,00
SSDANOPBS0422021	816001182	AUDIFARMA SA	\$ 9.873.874.397,29
TOTAL			\$ 32.084.396.954,10

Que dichas entidades presentaron ante la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, las respectivas facturas, cuyas sumas reconocidas son producto de cobros o recobros de atenciones por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado del Departamento del Atlántico; radicados, auditados, conciliados y reconocidos mediante Contratos de Transacción individuales, como se señala en cuadro precedente.

Que todas las facturas radicadas bajo los números relacionados a continuación y correspondientes a atenciones por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado del Departamento del Atlántico; obedecen a prestaciones en salud del periodo de radicación a partir del 01 de enero de 2016, hasta el 03 de diciembre de 2019, fueron auditadas y conciliadas por la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD

9999, 10438, 10439, 10638, 10679, 10680, 10766, 10810, 11374, 11628, 13373, 13374, 13423, 13821, 16474, 16475, 16482, 16484, 16485, 16487, 16995, 17215, 17221, 17222, 17231, 17237, 17238, 17239, 17240, 17241, 17242, 17243, 17285, 17335, 17337, 17338, 17339, 17432, 17774, 17775, 17776, 17777, 17778, 17779, 17787, 17793, 17794, 17795, 17797, 17798, 17799, 17804, 17805, 18199, 18265, 18266, 18555, 18618, 18644, 18645, 18646, 18647, 18648, 18780, 18817, 18840, 18868, 18869, 18881, 18917, 18918, 18919, 18920, 18922, 18923, 18924, 18925, 18926, 18927, 18967, 19182, 19193, 19254, 19271, 19274, 19275, 19437, 19755, 19757, 19758, 19759, 19760, 19761, 19762, 19763, 19764, 19922, 20403, 20788, 20943, 20944, 20945, 20946, 20947, 20948, 20949, 20950, 20965, 20966, 20967, 20968, 20969, 21245, 21246, 21247, 21275, 21276, 21284, 21285, 21290, 21321, 21322, 21323, 21349, 21350, 21351, 21377, 21590, 21905, 21906, 21907, 21908, 21909, 21910, 21911, 21912, 22022, 22042, 22043, 22044, 22045, 23215, 23216, 23217, 23218, 23219, 23220, 23221, 23222, 23223, 23979, 24017, 24052, 24187, 9999/ 10680, 9999-1.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPSS

8357, 8358, 8365, 8366, 8370, 8371, 8392, 8393, 8397, 8398, 8402, 8404, 8405, 8408, 8409, 8413, 8414, 8415, 8422, 8423, 8426, 8427, 8428, 8430, 8431, 8441, 8460, 8463, 8465, 8487, 8512, 8916, 9001, 9007, 9337, 9344, 9346, 9412, 9643, 9689, 9700, 9702, 9704, 9705, 9706, 9708, 9764, 9765, 9769, 9770, 9833, 9895, 9897, 9902, 9932, 9938, 9940, 10171, 10229, 10654, 10891, 10893, 10991, 11005, 11046, 13323, 13542, 15431, 15749, 15750, 16030, 16572, 16586, 18353, 18355, 18359, 18468, 18972, 19038, 19402, 19403, 19409, 19410, 20137, 20405, 22924, 22925, 22926, 22991, 22992, 23098, 23099, 23361, 23362, 23379, 23464, 23472, 23480, 23605, 24323.

AUDIFARMA SA

10932, 11070, 11378, 11382, 11386, 11391, 11392, 11563, 11645, 11646, 11648, 11649, 11650, 11651, 11652, 11655, 11656, 11657, 11658, 11659, 11660, 11661, 11665, 11666, 11667, 11793, 11794, 11796, 12001, 12004, 12067, 12075, 12105, 12110, 12111, 12112, 12113, 12115, 12119, 12120, 12121, 12122, 12123, 12124, 12126, 12151, 12157, 12165, 12166, 12167, 12169, 12170, 12171, 12172, 12173, 12174, 12175, 12496, 12502, 12664, 12669, 12672, 12683, 12774, 13030, 13363, 13392, 13394, 13652, 13656, 13657, 13684, 13685, 13720, 13721, 13742, 13743, 13750, 13751, 13752, 13753, 13754, 13755, 13756, 13757, 13758, 13784, 13785, 13786, 13788, 13789, 13791, 13793, 13795, 13796, 13797, 13798, 13800, 13801, 13802, 13806, 13812, 13813, 13814, 13831, 13832, 13835, 13837, 13838, 13839, 13843, 13844, 13845, 13846, 13847, 13927, 13954, 13955, 13957, 13958, 13959, 13975, 13976, 13977, 13978, 13979, 13980, 13981, 13982, 13984, 13985, 13986, 13987, 13988, 13989, 13990, 13991, 13992, 13993, 13995, 13996, 13997, 13998, 13999, 14000, 14001, 14013, 14014, 14016, 14018, 14019, 14022, 14024, 14026, 14094, 14095, 14096, 14097, 14098, 14099, 14100, 14101, 14102, 14103, 14104, 14106, 14108, 14110, 14111, 14114, 14116, 14118, 14119, 14120, 14121, 14123, 14124, 14126, 14127, 14132, 14135, 14136, 14138, 14139, 14141, 14238, 14239, 14241, 14242, 14243, 14244, 14245, 14246, 14248, 14250, 14251, 14253, 14254, 14256, 14257, 14258, 14259, 14260, 14261, 14262, 14264, 14266, 14267, 14268, 14269, 14273, 14275, 14276, 14277, 14278, 14279, 14280, 14281, 14282, 14283, 14285, 14311, 14312, 14313, 14315, 14316, 14317, 14319, 14320, 14321, 14322, 14324, 14325, 14327, 14328, 14329, 14330, 14332, 14335, 14336, 14338, 14339, 14340, 14341, 14342, 14344, 14345, 14346, 14347, 14348, 14349, 14350, 14351, 14353, 14354, 14355, 14356, 14359, 14360, 14362, 14363, 14364, 14365, 14366, 14367, 14368, 14369, 14370, 14371, 14372, 14374, 14378, 14381, 14429, 14430, 14433, 14453, 14454, 14455, 14456, 14457, 14459, 14461, 14462, 14463, 14464, 14465, 14466, 14467, 14468, 14469, 14470, 14471, 14472, 14473, 14476, 14560, 14561, 14602, 14603, 14605, 14621, 14622, 14623, 14624, 14625, 14627, 14628, 14629, 14630, 14631, 14633, 14634, 14635, 14636, 14637, 14638, 14639, 14640, 14641, 14642, 14643, 14644, 14646, 14647, 14648, 14649, 14650, 14651, 14653, 14654, 14655, 14656, 14657, 14658, 14660, 14661, 14662, 14663, 14664, 14668, 14670, 14671, 14672, 14673, 14674, 14675, 14676, 14677, 14680, 14681, 14684, 14685, 14686, 14687, 14688, 14689, 14690, 14691, 14692,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

14693, 14694, 14695, 14696, 14697, 14699, 14701, 14702, 14703, 14705, 14706, 14707,
14708, 14709, 14710, 14711, 14712, 14713, 14714, 14716, 14746, 14747, 14787, 14802,
14837, 14839, 14840, 14841, 14842, 14843, 14844, 14845, 14846, 14849, 14851, 14852,
14853, 14854, 14855, 14856, 14857, 14858, 14859, 14860, 14861, 14862, 14863, 14865,
14866, 14868, 14869, 14870, 14871, 14872, 14874, 14877, 14879, 14880, 14882, 14883,
14884, 14909, 14910, 14911, 14913, 14915, 14916, 14917, 14918, 14919, 14920, 14921,
14922, 14923, 14925, 14926, 14927, 14928, 14929, 14930, 14931, 14932, 14964, 14965,
14968, 14981, 14983, 14984, 14987, 14988, 14989, 14990, 14991, 14993, 14994, 14995,
14996, 14997, 14999, 15000, 15001, 15003, 15004, 15036, 15052, 15078, 15079, 15080,
15081, 15082, 15084, 15086, 15087, 15089, 15090, 15091, 15092, 15094, 15095, 15098,
15099, 15100, 15341, 15342, 15345, 15346, 15347, 15348, 15349, 15350, 15354, 15355,
15356, 15358, 15359, 15360, 15361, 15362, 15363, 15365, 15366, 15367, 15368, 15369,
15370, 15371, 15372, 15373, 15374, 15376, 15377, 15378, 15379, 15381, 15382, 15383,
15384, 15385, 15386, 15387, 15388, 15389, 15390, 15391, 15392, 15393, 15395, 15396,
15397, 15399, 15400, 15401, 15402, 15403, 15404, 15406, 15408, 15409, 15410, 15411,
15412, 15413, 15414, 15415, 15416, 15417, 15419, 15421, 15423, 15424, 15425, 15426,
15428, 15430, 15432, 15433, 15435, 15436, 15437, 15438, 15441, 15443, 15446, 15447,
15448, 15450, 15452, 15454, 15455, 15458, 15461, 15462, 15463, 15464, 15465, 15466,
15467, 15468, 15471, 15472, 15473, 15474, 15475, 15476, 15477, 15478, 15616, 15653,
15658, 15659, 15660, 15662, 15663, 15669, 15670, 15671, 15755, 15762, 15764, 15765,
15766, 15768, 15769, 15807, 15893, 15894, 15895, 15896, 15897, 15898, 15901, 15902,
15903, 15905, 15906, 15907, 15909, 15910, 15911, 15913, 15914, 15919, 15920, 15921,
15922, 15923, 15924, 15925, 15927, 15928, 15929, 15930, 15931, 15933, 15934, 15935,
15936, 15937, 15988, 15989, 15990, 15991, 15992, 15993, 15995, 15996, 15998, 15999,
16000, 16001, 16004, 16008, 16009, 16011, 16012, 16013, 16014, 16015, 16016, 16017,
16018, 16019, 16020, 16021, 16022, 16023, 16024, 16025, 16026, 16028, 16029, 16174,
16175, 16225, 16233, 16236, 16241, 16391, 16400, 16481, 16500, 16501, 16502, 16503,
16504, 16505, 16506, 16507, 16508, 16509, 16510, 16511, 16512, 16513, 16514, 16517,
16518, 16519, 16520, 16521, 16522, 16523, 16524, 16525, 16526, 16547, 16548, 16549,
16550, 16551, 16552, 16553, 16555, 16556, 16557, 16559, 16581, 16839, 16843, 16967,
16975, 16976, 16981, 17212, 17259, 17260, 17261, 17264, 17265, 17266, 17267, 17268,
17269, 17274, 17275, 17276, 17277, 17278, 17279, 17282, 17283, 17284, 17286, 17287,
17341, 17342, 17373, 17406, 17409, 17410, 17411, 17446, 17447, 17448, 17836, 17852,
17877, 17878, 17901, 17902, 17903, 17904, 17905, 17906, 17907, 17908, 17909, 17910,
17911, 17912, 17913, 17914, 17915, 17917, 17918, 17919, 17921, 17966, 17967, 17968,
17969, 17970, 17971, 17972, 17973, 17975, 17976, 17977, 17978, 17979, 17980, 17981,
17982, 17984, 17997, 17998, 17999, 18000, 18001, 18002, 18006, 18008, 18009, 18010,
18011, 18012, 18013, 18014, 18015, 18016, 18017, 18018, 18019, 18020, 18021, 18022,
18023, 18024, 18025, 18026, 18028, 18029, 18030, 18033, 18035, 18036, 18039, 18041,
18057, 18060, 18063, 18064, 18065, 18066, 18067, 18068, 18070, 18071, 18072, 18073,
18074, 18075, 18077, 18078, 18080, 18081, 18082, 18083, 18084, 18085, 18086, 18087,
18090, 18091, 18092, 18093, 18094, 18095, 18096, 18097, 18098, 18100, 18101, 18102,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

18103, 18104, 18105, 18107, 18108, 18136, 18137, 18138, 18139, 18140, 18141, 18168,
18169, 18170, 18171, 18172, 18173, 18174, 18176, 18177, 18180, 18181, 18183, 18184,
18185, 18186, 18187, 18188, 18202, 18203, 18204, 18205, 18206, 18207, 18208, 18209,
18210, 18212, 18216, 18224, 18225, 18226, 18228, 18230, 18231, 18232, 18233, 18234,
18235, 18236, 18238, 18239, 18240, 18241, 18242, 18243, 18245, 18246, 18248, 18249,
18250, 18251, 18464, 18465, 18466, 18467, 18469, 18470, 18471, 18472, 18473, 18474,
18475, 18476, 18477, 18478, 18479, 18480, 18482, 18557, 18558, 18559, 18560, 18561,
18562, 18566, 18567, 18571, 18572, 18573, 18574, 18575, 18576, 18577, 18578, 18579,
18580, 18581, 18582, 18583, 18586, 18587, 18589, 18590, 18591, 18592, 18593, 18594,
18595, 18596, 18597, 18599, 18600, 18601, 18602, 18603, 18605, 18611, 18615, 18627,
18628, 18629, 18651, 18653, 18654, 18655, 18656, 18657, 18658, 18659, 18660, 18661,
18662, 18663, 18664, 18665, 18666, 18667, 18668, 18672, 18673, 18695, 18696, 18697,
18698, 18699, 18700, 18701, 18703, 18704, 18705, 18706, 18707, 18708, 18709, 18710,
18711, 18713, 18714, 18721, 18722, 18725, 18726, 18727, 18728, 18729, 18730, 18731,
18732, 18733, 18734, 18735, 18736, 18737, 18738, 18742, 18743, 18744, 18745, 18746,
18747, 18748, 18749, 18750, 18751, 18752, 18753, 18754, 18755, 18756, 18758, 18759,
18769, 18770, 18771, 18772, 18773, 18774, 18775, 18776, 18777, 18778, 18792, 18793,
18794, 18795, 18796, 18797, 18798, 18799, 18843, 18844, 18845, 18846, 18849, 18855,
18856, 18870, 18871, 18896, 18897, 18898, 18899, 18900, 18901, 18913, 18933, 18934,
18935, 18936, 18937, 18938, 18939, 18940, 18941, 18942, 18944, 18945, 18947, 18948,
18954, 18955, 18956, 18957, 18958, 18964, 18965, 18966, 18978, 18979, 18980, 18981,
18982, 18983, 18984, 18985, 18986, 19035, 19036, 19037, 19039, 19040, 19041, 19043,
19044, 19045, 19046, 19047, 19048, 19049, 19050, 19055, 19057, 19058, 19059, 19060,
19061, 19062, 19063, 19064, 19065, 19066, 19068, 19069, 19070, 19071, 19072, 19073,
19075, 19076, 19077, 19078, 19079, 19080, 19081, 19082, 19083, 19084, 19085, 19086,
19087, 19088, 19089, 19090, 19186, 19207, 19208, 19209, 19210, 19211, 19212, 19213,
19214, 19225, 19226, 19238, 19239, 19240, 19241, 19242, 19250, 19251, 19252, 19253,
19255, 19289, 19438, 19439, 19449, 19450, 19452, 19453, 19454, 19455, 19456, 19457,
19458, 19459, 19460, 19461, 19468, 19469, 19470, 19471, 19472, 19473, 19474, 19478,
19479, 19480, 19481, 19482, 19483, 19484, 19485, 19486, 19487, 19488, 19489, 19490,
19491, 19492, 19493, 19494, 19495, 19497, 19498, 19499, 19500, 19501, 19502, 19503,
19504, 19505, 19506, 19507, 19508, 19509, 19510, 19511, 19512, 19513, 19514, 19516,
19517, 19518, 19519, 19520, 19521, 19522, 19523, 19524, 19525, 19526, 19527, 19528,
19529, 19530, 19531, 19532, 19533, 19534, 19535, 19536, 19537, 19538, 19539, 19540,
19541, 19542, 19577, 19578, 19579, 19580, 19581, 19582, 19583, 19584, 19585, 19586,
19587, 19588, 19594, 19596, 19597, 19598, 19599, 19600, 19602, 19603, 19605, 19606,
19607, 19608, 19609, 19610, 19611, 19612, 19615, 19616, 19619, 19621, 19622, 19625,
19626, 19627, 19628, 19629, 19630, 19631, 19632, 19638, 19641, 19642, 19669, 19670,
19697, 19698, 19699, 19700, 19701, 19702, 19703, 19704, 19705, 19706, 19707, 19708,
19709, 19710, 19711, 19712, 19713, 19714, 19715, 19716, 19717, 19718, 19719, 19724,
19725, 19726, 19728, 19729, 19730, 19745, 19754, 19915, 19916, 19917, 19976, 19977,
19978, 19979, 19980, 19981, 19982, 19983, 19985, 19986, 19989, 19990, 19991, 19992,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

19993, 19994, 20093, 20094, 20096, 20097, 20098, 20099, 20100, 20101, 20108, 20118,
20119, 20120, 20121, 20144, 20145, 20146, 20147, 20148, 20149, 20153, 20154, 20155,
20162, 20163, 20164, 20165, 20166, 20167, 20168, 20169, 20170, 20171, 20172, 20173,
20174, 20175, 20176, 20177, 20178, 20179, 20180, 20181, 20182, 20183, 20184, 20185,
20186, 20187, 20188, 20189, 20190, 20191, 20192, 20193, 20194, 20195, 20196, 20197,
20198, 20199, 20200, 20201, 20202, 20203, 20205, 20206, 20207, 20208, 20209, 20210,
20211, 20212, 20213, 20214, 20215, 20216, 20217, 20218, 20219, 20220, 20221, 20222,
20223, 20224, 20256, 20259, 20263, 20264, 20265, 20266, 20267, 20268, 20269, 20270,
20271, 20272, 20280, 20281, 20292, 20293, 20294, 20295, 20296, 20297, 20298, 20299,
20300, 20301, 20302, 20303, 20304, 20305, 20306, 20307, 20308, 20309, 20310, 20313,
20314, 20315, 20316, 20317, 20379, 20380, 20381, 20385, 20386, 20387, 20401, 20402,
20406, 20407, 20408, 20409, 20410, 20411, 20412, 20413, 20414, 20415, 20418, 20427,
20428, 20429, 20430, 20431, 20432, 20434, 20435, 20439, 20440, 20441, 20442, 20443,
20444, 20445, 20446, 20447, 20450, 20451, 20452, 20453, 20454, 20455, 20456, 20475,
20476, 20477, 20478, 20479, 20480, 20481, 20482, 20483, 20484, 20485, 20486, 20496,
20501, 20502, 20503, 20504, 20505, 20506, 20507, 20508, 20509, 20510, 20511, 20512,
20513, 20514, 20515, 20516, 20518, 20519, 20520, 20550, 20551, 20552, 20553, 20554,
20555, 20592, 20593, 20594, 20602, 20603, 20604, 20605, 20606, 20607, 20613, 20614,
20615, 20616, 20617, 20618, 20619, 20620, 20621, 20622, 20623, 20624, 20625, 20626,
20627, 20628, 20629, 20630, 20631, 20632, 20633, 20634, 20635, 20636, 20637, 20638,
20639, 20640, 20641, 20642, 20643, 20644, 20645, 20646, 20647, 20648, 20649, 20650,
20651, 20652, 20654, 20655, 20656, 20661, 20662, 20663, 20664, 20665, 20666, 20667,
20668, 20669, 20670, 20671, 20672, 20673, 20674, 20675, 20676, 20677, 20678, 20679,
20680, 20681, 20682, 20683, 20684, 20685, 20686, 20687, 20688, 20689, 20690, 20691,
20692, 20693, 20696, 20697, 20698, 20699, 20762, 20764, 20778, 20779, 20789, 20790,
20792, 20793, 20794, 20796, 20797, 20800, 20801, 20806, 20807, 20808, 20809, 20928,
20932, 20933, 20934, 20935, 20936, 20937, 20938, 20939, 20940, 20941, 20942, 20951,
20952, 20953, 20954, 20955, 20956, 20957, 20958, 20959, 20960, 20961, 20962, 20963,
20964, 20970, 21172, 21219, 21220, 21221, 21222, 21223, 21231, 21232, 21235, 21244,
21248, 21252, 21255, 21257, 21258, 21261, 21262, 21263, 21264, 21265, 21266, 21287,
21319, 21328, 21333, 21352, 21354, 21364, 21365, 21384, 21385, 21483, 21487, 21491,
21499, 21508, 21509, 21510, 21511, 21512, 21513, 21514, 21520, 21521, 21522, 21587,
21601, 21602, 21603, 21604, 21605, 21606, 21607, 21608, 21609, 21610, 21611, 21612,
21615, 21616, 21617, 21618, 21619, 21620, 21621, 21622, 21623, 21624, 21625, 21626,
21627, 21628, 21629, 21631, 21632, 21633, 21634, 21635, 21636, 21637, 21638, 21639,
21640, 21641, 21642, 21643, 21644, 21645, 21646, 21647, 21648, 21649, 21650, 21651,
21652, 21653, 21655, 21656, 21657, 21658, 21659, 21660, 21661, 21662, 21663, 21664,
21665, 21666, 21667, 21668, 21669, 21670, 21671, 21672, 21673, 21674, 21675, 21676,
21677, 21678, 21679, 21680, 21681, 21682, 21683, 21684, 21685, 21686, 21687, 21688,
21720, 21780, 21781, 21782, 21783, 21784, 21785, 21786, 21789, 21792, 21877, 21878,
21885, 21889, 21895, 21913, 21914, 21987, 21988, 22011, 22035, 22036, 22037, 22049,
22050, 22051, 22052, 22053, 22054, 22055, 22059, 22060, 22061, 22062, 22063, 22064,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

22066, 22067, 22082, 22098, 22099, 22101, 22102, 22105, 22106, 22108, 22109, 22110, 22111, 22117, 22121, 22122, 22123, 22124, 22125, 22126, 22127, 22128, 22129, 22130, 22131, 22252, 22255, 22256, 22258, 22261, 22266, 22379, 22380, 22388, 22392, 22393, 22394, 22400, 22401, 22412, 22417, 22418, 22421, 22422, 22427, 22429, 22431, 22432, 22433, 22434, 22441, 22522, 22523, 22524, 22527, 22531, 22533, 22534, 22535, 22536, 22537, 22538, 22594, 22631, 22635, 22636, 22638, 22639, 22640, 22642, 22643, 22644, 22646, 22647, 22649, 22650, 22827, 22828, 22829, 22831, 22832, 22833, 22834, 22835, 22836, 22837, 22843, 22844, 22847, 22848, 22850, 22852, 22948, 22949, 22950, 22951, 22952, 22953, 22956, 22957, 22958, 23103, 23106, 23107, 23108, 23111, 23112, 23116, 23117, 23118, 23119, 23120, 23121, 23122, 23130, 23133, 23134, 23135, 23136, 23138, 23163, 23164, 23165, 23166, 23167, 23168, 23169, 23170, 23183, 23184, 23185, 23186, 23187, 23188, 23189, 23190, 23230, 23235, 23355, 23356, 23359, 23363, 23364, 23366, 23367, 23368, 23376, 23377, 23378, 23380, 23391, 23392, 23393, 23394, 23395, 23411, 23412, 23413, 23414, 23415, 23417, 23418, 23419, 23420, 23421, 23429, 23431, 23433, 23435, 23436, 23438, 23446, 23447, 23501, 23502, 23524, 23525, 23532, 23533, 23549, 23551, 23552, 23553, 23554, 23556, 23558, 23559, 23563, 23567, 23568, 23570, 23571, 23576, 23577, 23578, 23579, 23580, 23582, 23584, 23631, 23800, 23805, 23838, 23853, 24046, 24188, 24413, 24416, 9999-2.

CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA SAS

18864, 20999, 23859, 24194.

CENTRO MEDICO CRECER LTDA

20249.

CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO SA ULA SA

9797, 10273, 10310, 10440, 10768, 11966, 12226, 12653, 12742, 13596, 13943, 13947, 14214, 15237, 15238, 15247, 15248, 15251, 15253, 15883, 15884, 16208, 16452, 16970, 16971, 17763, 17847, 17946, 18155, 18165, 18253, 18257, 18585, 18609, 18614, 18788, 19292, 19317, 21167, 21198, 21340, 22214, 22528, 22530, 22591, 22592, 24293.

CLÍNICA PORTOAZUL SA

9658, 11248, 11445, 11676, 11727, 11847, 12445, 12645, 12919, 13032, 13892, 14234, 14235, 15575, 15809, 17258, 17361, 17660, 18260, 18670, 18724, 18757, 18841, 19052, 19423, 19589, 20124, 20460, 20708, 21041, 21188, 21204, 21360, 21516, 22084, 22085, 22094, 22132, 22373, 22374, 22407, 22408, 22409, 22423, 22424, 22437, 22517, 23314, 23609, 23866.

CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

8797, 9159, 9618, 10118, 10210, 10211, 10239, 10418, 11833, 13437, 13667, 14557, 15801, 16186, 20274, 20279, 21702, 23191, 23867.

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA

9216, 9295, 9529, 9920, 10129, 11102, 11319, 11866, 12992, 13319, 13321, 13524, 13749, 15470, 15672, 15760, 15770, 16228, 17061, 17063, 17611, 17688, 18347, 18351, 18352, 18389, 18631, 18632, 19330, 19333, 19338, 19341, 19397, 19876, 19885, 19900, 19905, 19919, 20383, 20384, 20393, 20394, 20417, 20433, 20461, 22017, 22018, 22019, 22023, 22024, 22025, 22029, 22030, 22900, 22903, 22983, 22984, 22988, 23014, 23015, 23398, 23422, 23451, 23455, 23463, 23477, 23489.

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA

8308, 8474, 8475, 8476, 8478, 8484, 8495, 8501, 8526, 8667, 8670, 8673, 8679, 8680, 8740, 8746, 8776, 8786, 8787, 8789, 8793, 8794, 8801, 8802, 8805, 8821, 8826, 8830, 8834, 8839, 8842, 8852, 8854, 8855, 8856, 8857, 8866, 8868, 8876, 8882, 8883, 8889, 9168, 9170, 9177, 9178, 9179, 9182, 9183, 9184, 9187, 9189, 9351, 9352, 9409, 9410, 9411, 9413, 9414, 9453, 9454, 9465, 9478, 9479, 9480, 9481, 9482, 9489, 9490, 9491, 9494, 9495, 9537, 9562, 9614, 9616, 9617, 9621, 9638, 9641, 9642, 9644, 9654, 9655, 9719, 9720, 9723, 9724, 9726, 9744, 9745, 9746, 9751, 9776, 9777, 9778, 9779, 9780, 9781, 9785, 9842, 9843, 9943, 9949, 9968, 9969, 9982, 9984, 9986, 9988, 9990, 9992, 9993, 9994, 9996, 9997, 10000, 10009, 10019, 10021, 10022, 10023, 10024, 10032, 10033, 10034, 10035, 10036, 10037, 10038, 10039, 10040, 10042, 10047, 10049, 10051, 10052, 10053, 10054, 10055, 10057, 10058, 10060, 10061, 10062, 10064, 10065, 10066, 10073, 10077, 10086, 10087, 10088, 10089, 10122, 10167, 10172, 10173, 10174, 10177, 10180, 10182, 10184, 10186, 10197, 10199, 10206, 10207, 10212, 10216, 10378, 10403, 10417, 10421, 10427, 10429, 10431, 10447, 10448, 10449, 10450, 10451, 10452, 10453, 10461, 10466, 10467, 10471, 10472, 10475, 10476, 10481, 10483, 10484, 10486, 10508, 10509, 10523, 10524, 10528, 10534, 10537, 10565, 10574, 10594, 10595, 10608, 10668, 10674, 10746, 10770, 10771, 10773, 10798, 10805, 10806, 10870, 10933, 10938, 10948, 10949, 10958, 11014, 11015, 11016, 11017, 11065, 11138, 11139, 11232, 11233, 11260, 11262, 11272, 11274, 11471, 11731, 11732, 11759, 11816, 11841, 11842, 12041, 12052, 12393, 12419, 12464, 12465, 12482, 12541, 12542, 13000, 13005, 13008, 13283, 13284, 13916, 13917, 14157, 14596, 14608, 14609, 23870, 24218.

DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS

13441, 16364, 18604, 20282, 21195, 21794, 21875.

DISTRIBUIDORA RIAZA

9536, 9571, 9594, 10084, 10090, 10390, 10956, 12049, 12549, 12550, 13585, 15043, 15044, 15045, 16093, 16094, 16095, 16096, 16099, 16100, 16103, 16105, 16142, 16227,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

16851, 16978, 16979, 16980, 17348, 17412, 17413, 17415, 17868, 17869, 17870, 17886, 17926, 17928, 17950, 18215, 18217, 19222, 19223, 19748, 20312, 20458, 20462, 20467, 20469, 20470, 20471, 20472, 20474, 20768, 20769, 21109, 21111, 21113, 21115, 21116, 21117, 21484, 21630, 21704, 21706, 21707, 21708, 21709, 21710, 21711, 21712, 21714, 21715, 21716, 21718, 21719, 22411, 22641, 22648, 23131, 23137, 23237, 23384, 23407, 23426, 23442, 23581, 23617, 24219, 9999-7.

DOMEDICAL IPS SAS

8301, 8473, 8703, 8707, 8754, 8862, 8863, 8865, 8936, 8938, 9444, 9452, 9578, 9718, 9805, 9808, 9813, 9848, 9849, 10081, 10082, 10083, 10238, 10240, 10245, 10262, 10264, 10268, 10278, 10279, 10280, 10375, 10392, 10416, 10636, 11576, 11598, 11599, 11762, 12031, 12036, 12040, 12223, 12224, 12414, 12734, 12736, 12737, 12879, 12883, 12884, 12889, 12924, 12926, 13179, 13180, 13181, 13182, 13354, 13355, 13465, 13466, 13728, 13729, 13731, 13732, 13733, 13734, 13908, 13909, 13910, 13911, 14068, 14069, 14298, 14299, 14304, 14305, 14414, 14419, 14503, 14504, 14505, 14506, 14507, 14508, 14509, 14511, 14512, 15210, 15211, 15214, 15291, 15598, 15599, 15600, 15601, 15602, 15615, 15617, 15619, 15781, 15783, 15792, 15815, 15816, 15817, 15818, 15821, 15822, 15823, 15824, 15825, 15826, 15827, 15828, 15830, 15834, 15838, 15839, 16087, 16088, 16089, 16090, 16108, 16109, 16110, 16111, 16121, 16123, 16201, 16202, 16203, 16204, 16205, 16206, 16207, 16220, 16374, 16375, 16467, 16468, 16469, 16470, 16493, 16498, 16534, 16544, 16545, 16546, 16554, 16842, 16847, 16884, 16885, 16886, 16887, 16899, 16901, 16902, 16904, 16914, 16915, 16922, 16977, 16988, 16990, 17340, 17343, 17349, 17350, 17353, 17369, 17426, 17428, 17433, 17434, 17438, 17440, 17764, 17765, 17823, 17935, 17936, 17937, 18131, 18151, 18318, 18319, 18320, 18321, 18322, 18785, 18786, 18787, 18790, 18791, 18800, 18801, 18802, 19067, 19318, 19319, 19320, 19563, 19746, 21089, 21090, 21119, 21120, 21121, 21122, 21123, 21124, 21125, 21126, 21127, 21128, 21129, 21130, 21131, 21132, 21133, 21134, 21135, 21136, 21137, 21138, 21139, 21140, 21141, 21208, 21250, 21374, 21375, 21376, 21378, 21379, 21380, 21492, 21493, 21527, 21528, 21529, 21887, 21902, 22270, 22399, 22606, 22666, 22849, 23389, 23408, 23443, 23522, 23529, 23548, 23564, 24144.

DOMO MEDICA SAS

17417, 17418, 17419, 17420, 17421, 17422, 17423, 17424, 19200, 19201, 19202, 19220, 19221, 19227, 19228, 19229, 19230, 19231, 19243, 19244, 19245, 19246, 19247, 19248, 20238, 20239, 20240, 20241, 20242, 20243, 20244, 20521, 20522, 23839, 23860, 24222, 9999-8.

DROGUERIA STOKOLMO SAS

9538, 9541, 9552, 9715, 9878, 9879, 9884, 9885, 9886, 10025, 10026, 10027, 10028, 10029, 10030, 10031, 10141, 10205, 10208, 10214, 10215, 10293, 10294, 10295, 10296, 10299, 10300, 10301, 10302, 10848, 10849, 10850, 10851, 10972, 12103, 12980, 13215,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

13297, 13298, 15814, 16416, 17387, 17962, 18150, 18852, 18853, 18866, 18886, 19197, 19633, 19634, 19651, 20228, 20236, 20237, 23843, 24223, 9999-9.

FARMACIAS EN RED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

8792, 8837, 8841, 9160, 9755, 9851, 9852, 9875, 9941, 9964, 9995, 10002, 10003, 10012, 10014, 10015, 10016, 10017, 10041, 10043, 10067, 10068, 10069, 10070, 10093, 10094, 10096, 10097, 10098, 10099, 10100, 10101, 10104, 10105, 10106, 10109, 10113, 10121, 10142, 10168, 10185, 10188, 10194, 10196, 10220, 10221, 10222, 10232, 10255, 10256, 10257, 10258, 10259, 10260, 10286, 10288, 10290, 10315, 10316, 10319, 10321, 10322, 10323, 10350, 10354, 10368, 10371, 10383, 10407, 10423, 10516, 10518, 10520, 10521, 10522, 10527, 10531, 10532, 10533, 10535, 10536, 10584, 10609, 10613, 10646, 10647, 10648, 10666, 10672, 10688, 10711, 10712, 10713, 10751, 10752, 10964, 11680, 11681, 11684, 11724, 11725, 11726, 11728, 11729, 11730, 11830, 11904, 11907, 11908, 11923, 11924, 11960, 11961, 11962, 11963, 11977, 11978, 11979, 11980, 11996, 12135, 12137, 12139, 12140, 12142, 12149, 12159, 12161, 12162, 12163, 12201, 12234, 12236, 12345, 12347, 12356, 12422, 12424, 12427, 12545, 12552, 12558, 12567, 12979, 13012, 13140, 13167, 13210, 13303, 13315, 13351, 13428, 13451, 13641, 13647, 13650, 13651, 13686, 13711, 13715, 13717, 13718, 13724, 13815, 13816, 13823, 13824, 13825, 13826, 13827, 13829, 13830, 13848, 13849, 13850, 13851, 13852, 13853, 13854, 13879, 13880, 13882, 13883, 13884, 13886, 13895, 13896, 13897, 13898, 13899, 13915, 13920, 13925, 13934, 13939, 13941, 14017, 14048, 14063, 14064, 14147, 14149, 14151, 14223, 14236, 14291, 14302, 14405, 14411, 14517, 14518, 14519, 14520, 14521, 14522, 14523, 14524, 14525, 14526, 14527, 14528, 14532, 14533, 14534, 14535, 14536, 14537, 14538, 14573, 14574, 14576, 14581, 14583, 14791, 14809, 14959, 14960, 14975, 15041, 15075, 15076, 15197, 15198, 15199, 15200, 15201, 15202, 15203, 15220, 15221, 15222, 15223, 15224, 15225, 15226, 15227, 15228, 15229, 15230, 15287, 15299, 15300, 15301, 15302, 15306, 15534, 15535, 15536, 15539, 15540, 15546, 15548, 15549, 15551, 15552, 15553, 15556, 15558, 15559, 15560, 15561, 15574, 15604, 15606, 15607, 15780, 15846, 15847, 15848, 15849, 15850, 15851, 15853, 15854, 16068, 16076, 16112, 16113, 16114, 16118, 16119, 16128, 16129, 16155, 16157, 16163, 16166, 16167, 16168, 16169, 16171, 16212, 16213, 16348, 16349, 16350, 16351, 16352, 16354, 16355, 16358, 16405, 16406, 16407, 16408, 16409, 16410, 16435, 16436, 16437, 16438, 16439, 16492, 16543, 16563, 16828, 16830, 16831, 16832, 16833, 16834, 16835, 16846, 16850, 16854, 16856, 16857, 16861, 16862, 16863, 16865, 16870, 16871, 16873, 16883, 17213, 17233, 17236, 17245, 17248, 17249, 17251, 17253, 17254, 17255, 17262, 17263, 17272, 17280, 17289, 17290, 17333, 17334, 17345, 17374, 17381, 17397, 17398, 17399, 17400, 17402, 17782, 17856, 17857, 17858, 17859, 17860, 17861, 17862, 17863, 17864, 18042, 18227, 18229, 18258, 18649, 18835, 18836, 18950, 18951, 18952, 18953, 19259, 19260, 19475, 19476, 19555, 19556, 19557, 19558, 19559, 19560, 19561, 19562, 19566, 19570, 19571, 19572, 19573, 19574, 19575, 19576, 19590, 19591, 19593, 19613, 19684, 19696, 19731, 19732, 19907, 19908, 19909, 19910, 19911, 19912, 19913, 19914, 20262, 20287, 20288, 20289, 20290, 20291, 20388,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

20389, 20390, 20391, 20392, 20399, 20419, 20422, 20457, 20459, 20463, 20464, 20465, 20466, 20491, 20492, 20493, 20494, 20658, 20719, 20720, 20721, 20722, 20724, 20725, 20726, 20727, 20728, 20730, 20731, 20732, 20733, 20734, 20735, 20736, 20737, 20738, 20739, 20740, 20741, 20742, 20749, 20750, 20751, 20752, 20753, 20754, 20755, 20756, 20757, 20758, 21156, 21169, 21177, 21183, 21184, 21185, 21186, 21336, 21366, 21369, 21370, 21371, 21383, 21503, 21504, 21524, 21565, 21721, 21722, 22155, 22156, 22157, 22158, 22159, 22160, 22161, 22180, 22181, 22182, 22183, 22184, 22185, 22186, 22190, 22195, 22196, 22197, 22198, 22199, 22216, 22217, 22218, 22410, 22628, 22669, 22830, 22954, 23100, 23109, 23110, 23197, 23249, 23369, 23371, 23374, 23375, 23387, 23404, 23424, 23432, 23618, 24226.

HELPHARMA SA

13716, 19171, 20971, 21086, 21330, 21881, 21882, 21883, 21884, 22383, 23876, 24248, 9999-15.

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA SAS

23247.

INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS SAS

9361, 11849, 12817, 18943, 19217, 19546, 20490, 20712, 23192.

INVERSIONES ROMERO SA

9555, 9556, 9557, 9583, 9584, 9602, 9603, 9610, 9611, 9612, 9857, 9858, 9864, 9867, 9868, 9869, 9871, 9872, 9956, 9957, 10103, 10384, 10387, 10708, 10710, 11642, 12243, 12324, 12326, 12330, 12334, 12335, 12412, 12460, 12489, 12652, 12753, 12877, 12942, 12972, 12985, 13186, 13235, 13353, 13567, 13568, 13569, 13645, 13673, 13674, 13675, 13676, 13677, 13727, 14220, 14221, 14292, 14296, 14406, 14407, 14408, 14417, 14420, 14566, 14569, 14571, 14572, 14575, 14579, 14584, 14586, 14618, 14619, 14626, 14744, 14753, 14754, 14755, 14756, 14761, 14763, 14772, 14774, 14775, 14776, 14777, 14778, 14780, 14782, 14783, 14796, 14800, 14807, 14961, 14977, 14979, 14980, 15029, 15033, 15055, 15056, 15057, 15073, 15289, 15292, 15293, 15295, 15795, 15796, 16491, 18607, 18681, 19604, 19614, 19618, 19623, 19624, 19671, 19694, 20311, 20556, 20557, 20558, 20559, 20587, 20588, 20985, 21215, 22071, 22073, 22074, 22075, 22076, 22077, 24264, 14756/ 9999.

INVERSIONES SOL DE ORO SAS

23545, 24057.

LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL SAS

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

10309, 11377, 13137, 13452, 13648, 13938, 14531, 14811, 15852, 15859, 16411, 16950, 17429, 18867, 18968, 19177, 19179, 21489, 24268.

MEDICAVITAL SAS

9999, 10630, 11006, 11011, 11013, 11031, 11059, 11060, 11238, 12079, 12080, 12082, 12084, 12090, 12091, 12094, 12095, 12096, 12100, 12128, 12212, 12213, 12215, 12217, 12218, 12219, 12220, 12222, 12281, 12296, 12297, 12308, 12312, 12314, 12315, 12318, 12415, 12429, 12435, 12708, 12750, 12758, 12874, 12875, 12915, 12917, 12920, 12922, 12923, 12925, 12927, 12928, 12932, 12940, 12941, 12984, 13017, 13169, 13183, 13184, 13185, 13187, 13194, 13195, 13198, 13199, 13203, 13204, 13205, 13224, 13225, 13226, 13227, 13228, 13229, 13230, 13234, 13248, 13256, 13258, 13259, 13260, 13261, 13279, 13280, 13290, 13291, 13292, 13325, 13330, 13358, 13364, 13365, 13367, 13368, 13397, 13408, 13456, 13457, 13458, 13459, 13460, 13461, 13462, 13469, 13470, 13495, 13496, 13497, 13498, 13499, 13500, 13501, 13502, 13503, 13504, 13505, 13506, 13507, 13508, 13520, 13543, 13544, 13545, 13548, 13549, 13550, 13551, 13553, 13554, 13555, 13556, 13557, 13565, 13570, 13571, 13572, 13573, 13574, 13576, 13577, 13578, 13579, 13580, 13581, 13582, 13583, 13599, 13602, 13605, 13607, 13608, 13609, 13610, 13611, 13613, 13614, 13617, 13618, 13620, 13621, 13623, 13625, 13627, 13630, 13631, 13632, 13633, 13634, 13635, 13794, 14030, 14032, 14034, 14217, 14416, 14427, 14428, 14477, 14478, 14479, 14481, 14482, 14483, 14485, 14486, 14487, 14488, 14588, 14601, 14614, 14742, 14757, 14758, 14760, 14766, 14769, 14770, 14810, 15068, 15069, 15257, 15258, 15259, 15261, 15262, 15263, 15264, 15266, 15267, 15275, 15276, 15278, 15279, 15280, 15284, 15285, 15286, 15304, 15312, 15313, 15832, 15833, 15843, 15844, 15878, 15881, 15888, 15891, 16060, 16062, 16063, 16064, 16065, 16070, 16071, 16072, 16073, 16075, 16078, 16079, 16080, 16081, 16082, 16083, 16084, 16085, 16086, 16106, 16107, 16116, 16122, 16124, 16126, 16127, 16154, 16159, 16160, 16164, 16179, 16180, 16223, 16224, 16366, 16367, 16368, 16397, 16398, 16399, 16401, 16402, 16403, 16404, 16422, 16423, 16424, 16425, 16426, 16427, 16441, 16442, 16443, 16444, 16445, 16446, 16447, 16448, 16453, 16454, 16455, 16456, 16457, 16458, 16459, 16460, 16461, 16462, 16463, 16464, 16465, 16466, 16495, 16497, 16527, 16562, 16838, 16852, 16853, 16858, 16869, 16877, 16882, 16888, 16897, 16907, 16908, 16917, 16919, 16923, 16924, 16925, 16926, 16927, 16928, 16933, 16934, 16935, 16936, 16938, 16986, 17294, 17295, 17332, 17336, 17351, 17352, 17354, 17355, 17356, 17357, 17358, 17359, 17360, 17370, 17372, 17375, 17376, 17378, 17379, 17389, 17391, 17392, 17393, 17394, 17395, 17439, 17441, 17442, 17443, 17780, 17781, 17806, 17807, 17810, 17811, 17816, 17817, 17818, 17819, 17820, 17888, 17889, 17891, 17892, 17893, 17894, 17895, 17896, 17898, 17899, 17900, 17939, 17940, 17941, 17942, 17943, 17944, 17947, 17948, 17949, 17965, 18045, 18046, 18048, 18129, 18130, 18144, 18145, 18146, 18148, 18481, 18613, 18622, 18625, 18626, 18675, 18676, 18677, 18678, 18679, 18680, 18715, 18716, 18717, 18718, 18719, 18720, 18760, 18761, 18762, 18763, 18764, 18765, 18766, 18767, 18768, 18828, 18831, 18893, 18894, 18895, 18902, 18903, 18904, 18905, 18907, 18908, 18910, 18928, 18929, 18930, 18931, 19091, 19187,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

19188, 19287, 19288, 19290, 19291, 19294, 19295, 19296, 19297, 19298, 19299, 19440, 19441, 19442, 19443, 19444, 19445, 19446, 19447, 19448, 19462, 19463, 19464, 19465, 19567, 19617, 19733, 19734, 19735, 19736, 19740, 19741, 19747, 19765, 19766, 19768, 19770, 19771, 19772, 19774, 19775, 19776, 19777, 19778, 20253, 20660, 20795, 20799, 20802, 20914, 20915, 20917, 20918, 20919, 20920, 20921, 20922, 20923, 20924, 20925, 20926, 20927, 21218, 21240, 21315, 21316, 21320, 21341, 21342, 21343, 21344, 21345, 21346, 21348, 21372, 21531, 21532, 21533, 21535, 21536, 21537, 21538, 21539, 21540, 21541, 21542, 21544, 21545, 21546, 21547, 21549, 21551, 21552, 21553, 21554, 21555, 21556, 21558, 21559, 21560, 21561, 21562, 21570, 21613, 21776, 22012, 22135, 22136, 22138, 22140, 22141, 22142, 22143, 22144, 22150, 22153, 22154, 22176, 22177, 22178, 22179, 22187, 22188, 22189, 22191, 22192, 22193, 22194, 22201, 22202, 22203, 22204, 22205, 22206, 22207, 22209, 22210, 22211, 22212, 22213, 22219, 22221, 22222, 22225, 22226, 22227, 22228, 22229, 22230, 22231, 22232, 22233, 22268, 22414, 22416, 22440, 22626, 22652, 22671, 22672, 22673, 22674, 22675, 22676, 22677, 22678, 22679, 22680, 22681, 22682, 22854, 23105, 23139, 23147, 23148, 23149, 23150, 23151, 23152, 23153, 23154, 23155, 23156, 23157, 23158, 23159, 23160, 23161, 23162, 23176, 23177, 23178, 23179, 23180, 23181, 23182, 23198, 23199, 23200, 23201, 23202, 23203, 23204, 23205, 23206, 23207, 23208, 23209, 23210, 23211, 23406, 23499, 23500, 23503, 23504, 23505, 23506, 23507, 23508, 23509, 23510, 23511, 23512, 23535, 23536, 23540, 23541, 23544, 23547, 23550, 23561, 23562, 23574, 23575, 23585, 23610, 23634, 23824, 23983, 24051, 24075, 24273, 9999-20.

MEDIMAS EPS SAS

18346, 18461, 18630, 19326, 19332, 19335, 19336, 19417, 22927, 22928, 23491, 23492, 23493, 23816.

MEINTEGRAL SAS

23624.

NEONATOLOGOS DE SUCRE LIMITADA

21614, 23445.

OINSAMED SAS

9832, 11719, 12486, 12644, 13931, 14004, 14548, 15571, 15572, 15588, 15773, 16373, 17812, 17813, 17867, 17934, 17954, 17957, 18053, 18054, 18158, 18262, 18806, 18814, 19430, 19620, 19690, 19720, 19721, 19722, 19723, 19831, 20245, 20254, 20759, 21168, 21519, 21597, 22170, 22378, 22389, 22667, 23115, 23226, 23832, 17812/1629, 21890/1628.

ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR SAS

10046, 10652, 11237, 11430, 11431, 11746, 11906, 11928, 11970, 12765, 12800, 12818, 13023, 13166, 14027, 14160, 14498, 15260, 15567, 15613, 15640, 15641, 15779, 16380, 16383, 16390, 16421, 16952, 17771, 17785, 17843, 17844, 17846, 18116, 18152, 18153, 18200, 18255, 18606, 18619, 18650, 18818, 18974, 19161, 19189, 19276, 19427, 19751, 19752, 20260, 20499, 20975, 21165, 21490, 21505, 21576, 21592, 21703, 22040, 22092, 22167, 22168, 22387, 22403, 22442, 22521, 22668, 23125, 23132, 23360, 23381, 23386, 23423, 23517, 23520, 23534, 23538, 23603, 23888, 23980, 24010, 24076, 24089.

ORTOPEDIA CHANTER MUIN CHATER

13024.

QUIMIOSALUD SAS

18162, 20761, 21894.

SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA SA

10847, 11938, 18247, 18784, 20710, 21901, 22386, 23390.

SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

10272, 11925, 12982, 13946, 14011, 15030, 15282, 16451, 19312.

SOLINSA GC SAS

18872, 18873, 18874, 18977, 19042, 19074, 20277.

UNION TEMPORAL CECAC SAN MARTIN URUETA

9153, 9653, 9825, 9987, 9999, 10669, 11426, 11698, 11832, 12391, 13362, 13434, 13639, 13962, 15035, 15058, 15570, 15590, 15810, 16077, 16091, 16183, 16993, 16994, 17230, 18003, 18237, 18244, 18568, 18783, 19421, 19496, 19727, 20283, 20653, 20705, 20805, 21118, 21494, 21791, 21873, 22264, 22269, 23124, 23444, 24071.

YEPES RESTREPO & CIA S EN COMANDITA SIMPLE

10091, 17974, 18863, 20715, 21216, 21241, 21242, 21339, 21594, 21595, 21771, 22234, 23171, 23441, 23830, 23895, 9999-33,,

Que tal como se indicó en líneas precedentes, las cifras descritas corresponden a los números de relación de la facturación radicada, auditada y conciliada y correspondiente a cada uno de los prestadores de Servicios que se tienen como acreedores beneficiarios, por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico, arrojando los siguientes resultados:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

RESULTADO DE LA AUDITORIA Y CONCILIACION	
VALOR DE LAS FACTURAS O RECOBROS	\$ 47.749.287.093,20
VALOR DE GLOSA DEFINITIVA	\$ 3.615.408.425,10
VALOR PAGADO HISTORICAMENTE A ESTAS FACTURAS O RECOBROS	\$ 12.049.481.714,00
SALDO DE LA DEUDA RECONOCIDA A FACTURAS O RECOBROS	\$ 32.084.396.954,10

Que de acuerdo con los valores reconocidos mediante cada uno de los contratos de transacción descritos anteriormente, se establece un valor total reconocido para cancelación por la suma de: **TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS. (\$32.084.396.954,10)**

Que el Departamento del Atlántico reportó al Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad a las exigencias de los Anexos Técnicos No. 1 y 5 de la Resolución 3315 de 2019 modificada por la Resolución 2239 de 2020, una deuda reconocida por valor de: **TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS. (\$32.084.396.954,10)**; de los cuales el Departamento del Atlántico efectuó pagos con las fuentes de recursos propios disponibles para el saneamiento de la deuda reconocida por la suma de: **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$7.244.285.922,80)**, la cual fue reportada al Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en los Anexos Técnicos No. 3 y 6 de la Resolución 3315 de 2019 modificada por la Resolución 2239 de 2020.

Que atendiendo la solicitud realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del oficio radicado No.: 202132000435251, de fecha 17 de marzo de 2021, el Departamento del Atlántico remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 20210900021771 del 05 de mayo de 2021 y oficio No.: 20210900021781, de la misma fecha; un informe y las certificaciones establecidas en los formatos reglamentados por la Resolución 3315 de 2019 modificada por la Resolución 2239 de 2020.

Que según radicado No. 2-2021-028746 del 02 de junio de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunica al Departamento del Atlántico el resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal territorial y determina que el monto a cofinanciar por la Nación para la fase 1 de saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado en virtud del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el Art. 21 del Decreto 538 de 2020, por valor de: **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA CTVS MCTE (\$24.840.111.031,30).**

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la obligación adquirida con las entidades que prestan los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, concernientes a la radicación efectuada en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 03 de diciembre de 2019, acorde a primera fase instituida por el Ente Territorial de acuerdo con los términos, condiciones y reglas establecidos por el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, por valor total de: **TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$32.084.396.954,10);** de los cuales se pagaron con recursos propios disponibles para el saneamiento de la deuda reconocida la suma de: **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CTVS MCTE (\$7.244.285.922,80),** y **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA CTVS MCTE (\$24.840.111.031,30),** serán pagados con recursos de cofinanciación de la Nación una vez estos sean girados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e incorporados al presupuesto del Departamento del Atlántico, de acuerdo con valores individuales reconocidos mediante los Contratos de Transacción suscritos entre las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a cada una de las entidades relacionadas a continuación, el valor señalado individualmente, mediante los Contratos de Transacción suscritos entre las partes.

NIT	ENTIDAD BENEFICIARIA	RECURSOS DEPARTAMENTO ATLANTICO	RECURSOS NACION	CONTRATO DE TRANSACCION
804011768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD	\$ 1.521.958.957,00		SSDANOPBS0012020
806004548	CENTRO MEDICO CRECER LTDA	\$ 36.367.915,00		SSDANOPBS0022020
900248882	CLÍNICA PORTOAZUL SA	\$ 308.593.666,00		SSDANOPBS0032020
900164285	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	\$ 202.790.863,00		SSDANOPBS0042020
806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	\$ 228.352.878,00		SSDANOPBS0052020
72161904	DISTRIBUIDORA RIAZA	\$ 332.139.051,00		SSDANOPBS0062020
802016780	DOMO MEDICA SAS	\$ 315.481.018,00		SSDANOPBS0072020
900275012	DROGUERIA STOKOLMO SAS	\$ 273.873.309,00		SSDANOPBS0082020
830010337	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA SA	\$ 200.491.880,00		SSDANOPBS0092020
900277244	HELPHARMA SA	\$ 76.675.084,00		SSDANOPBS0102020
800149026	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA SAS	\$ 7.067.450,00		SSDANOPBS0112020
800233307	INVERSIONES ROMERO SA	\$ 365.193.943,00		SSDANOPBS0122020
900683464	INVERSIONES SOL DE ORO SAS	\$ 16.574.980,00		SSDANOPBS0132020
800132674	LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL SAS	\$ 1.549.663,00		SSDANOPBS0142020
32651908	ORTOPEDIA CHANTER MUIN CHATER	\$ 19.570.000,00		SSDANOPBS0152020
900843971	MEDICAVITAL SAS	\$ 1.632.017.946,80		SSDANOPBS0162020
900181419	MEINTEGRAL SAS	\$ 1.726.931,00		SSDANOPBS0172020
800194798	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR SAS	\$ 650.131.215,00		SSDANOPBS0182020
800033723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPIUS IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 12.323.271,00		SSDANOPBS0192020
900580962	SOLINSA GC SAS	\$ 21.893.006,00		SSDANOPBS0202020
890116783	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL	\$ 90.272.572,00		SSDANOPBS0212020

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

	ATLANTICO SA ULA SA			
900355601	UNION TEMPORAL CECAC SAN MARTIN URUETA	\$ 319.697.660,00		SSDANOPBS022020
802004504	YEPES RESTREPO & CIA S EN COMANDITA SIMPLE	\$ 308.953.904,00		SSDANOPBS0232020
806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPSS	\$ 0,00	\$ 3.937.697.819,00	SSDANOPBS0242020
900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	\$ 0,00	\$ 4.512.787.898,00	SSDANOPBS0252020
830510942	FARMACIAS EN RED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 300.588.760,00		SSDANOPBS0262020
804011768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD	\$ 0,00	\$ 701.743.956,00	SSDANOPBS0272020
830010337	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA SA	\$ 0,00	\$ 474.125.494,00	SSDANOPBS0282020
900843971	MEDICAVITAL SAS	\$ 0,00	\$ 699.071.520,30	SSDANOPBS0292020
800194798	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR SAS	\$ 0,00	\$ 1.201.256.869,00	SSDANOPBS0302020
900355601	UNION TEMPORAL CECAC SAN MARTIN URUETA	\$ 0,00	\$ 519.378.947,00	SSDANOPBS0312020
802004504	YEPES RESTREPO & CIA S EN COMANDITA SIMPLE	\$ 0,00	\$ 482.035.101,00	SSDANOPBS0322020
830510942	FARMACIAS EN RED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 0,00	\$ 563.377.744,85	SSDANOPBS0332020
802014132	INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS SAS	\$ 0,00	\$ 18.947.117,00	SSDANOPBS0342020
802020334	QUIMIOSALUD SAS	\$ 0,00	\$ 36.504.410,00	SSDANOPBS0352020
900056127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LIMITADA	\$ 0,00	\$ 1.139.901,00	SSDANOPBS0362020
900465319	OINSAMED SAS	\$ 0,00	\$ 460.905.819,00	SSDANOPBS0372020
900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	\$ 0,00	\$ 86.721.888,00	SSDANOPBS0382020
802014564	CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA SAS	\$ 0,00	\$ 3.120.000,00	SSDANOPBS0392020
900665934	DOMEDICAL IPS SAS	\$ 0,00	\$ 1.211.669.595,86	SSDANOPBS0402021
901097473	MEDIMAS EPS SAS	\$ 0,00	\$ 55.752.554,00	SSDANOPBS0412021
816001182	AUDIFARMA SA	\$ 0,00	\$ 9.873.874.397,29	SSDANOPBS0422021
Total general		\$ 7.244.285.922,80	\$ 24.840.111.031,30	

ARTICULO TERCERO: La facturación radicada, auditada, conciliada y reconocida mediante los Contratos de Transacción descritos; se considera finiquitada o liquidada definitivamente y, por lo tanto, una vez pagado el saldo reconocido por esta Entidad Territorial, queda sin efecto cualquier proceso de revisión o conciliación futuro por la renuncia expresa de ambas partes, a efectuar cualquier acción judicial o extrajudicial tendiente a reclamar valor alguno por dichos conceptos.

ARTICULO CUARTO: Del valor total de: **TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS. (\$32.084.396.954,10)**, de la deuda reportada; a la fecha se encuentra cancelada con recursos propios del Departamento del Atlántico la suma de: **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CTVS MCTE (\$7.244.285.922,80)**, los cuales fueron reportados en los Anexos Técnicos No. 3 y 6 de la Resolución 3315 de 2019 modificada por la Resolución 2239 de 2020 remitidos al Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cuyos actos administrativos, resoluciones de reconocimiento y pago y comprobantes de egresos de cada transacción se relacionan a continuación:

ENTIDAD	SGP	Nro orden de pago	Fecha orden de pago	FUENTE	FECHA GIRO
MEDICAVITAL S.A.S.	\$ 1.632.017.946,80	12172	3/12/2020	SGP	11/12/2020
ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD	\$ 1.521.958.957,00	2021000296	3/02/2021	SGP	4/02/2021
Organización Clínica Bonnadona - Prevenir S.A.	\$ 650.131.215,00	14964	29/12/2020	SGP	30/12/2020
FARMACIAS EN RED S.A.S.	\$ 300.588.760,00	14971	29/12/2020	SGP	30/12/2020
UNION TEMPORAL CECAC SAN MARTIN URUETA	\$ 319.697.660,00	15012	29/12/2020	SGP	30/12/2020
Yepes Restrepo y Cia S. en C.	\$ 308.953.904,00	14703	24/12/2020	SGP	30/12/2020
SANOIAVANTIS	\$ 200.491.880,00	11699	27/11/2020	SGP	11/12/2020
Inversiones Romero S.A.	\$ 365.193.943,00	12168	3/12/2020	SGP	7/12/2020
DISTRIBUIDORA RIAZA(PABLO MORENO RIOS)	\$ 332.139.051,00	15011	29/12/2020	SGP	30/12/2020

ENTIDAD	SGP	Nro orden de pago	Fecha orden de pago	FUENTE	FECHA GIRO
DOMO MEDICA SAS	\$ 315.481.018,00	12165	3/12/2020	SGP	3/12/2020
Clínica Portoazul S.A.	\$ 308.593.666,00	15006	29/12/2020	SGP	30/12/2020
DROGUERIA STOKOLMO LTDA	\$ 273.873.309,00	11704	27/11/2020	SGP	14/12/2020
DISTRIBUCIONES PHARMASER LIMITADA	\$ 228.352.878,00	11863	30/11/2020	SGP	21/01/2021
CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA	\$ 202.790.863,00	11862	30/11/2020	SGP	20/01/2021
Unidad Laser Clinica Oftalmologica	\$ 90.272.572,00	11449	24/11/2020	SGP	27/11/2020
HELPHARMA SA	\$ 76.675.084,00	12779	10/12/2020	SGP	18/02/2021
CENTRO MEDICO CRECER LTDA.	\$ 36.367.915,00	11718	27/11/2020	SGP	11/12/2020
SOLINSA G.C. S.A.S	\$ 21.893.006,00	11721	27/11/2020	SGP	14/12/2020
LEYLA DEL CARMEN CURE DAU Y/O ORTOPEDIA CHATER MUIN CHATER	\$ 19.570.000,00	11893	1/12/2020	SGP	4/12/2020
INVERSIONES SOL DE ORO	\$ 16.574.980,00	11274	19/11/2020	SGP	2/12/2020
SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS LTDA	\$ 12.323.271,00	10893	13/11/2020	SGP	18/11/2020
Instituto de Cancerología S.A.	\$ 7.067.450,00	12534	8/12/2020	SGP	14/12/2020
MEINTEGRAL	\$ 1.726.931,00	11706	27/11/2020	SGP	14/12/2020
LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL S.A.S.	\$ 1.549.663,00	11522	25/11/2020	SGP	14/12/2020
Total general	\$ 7.244.285.922,80				

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a los Representantes Legales de las entidades antes relacionadas o quien haga sus veces, por conducto de la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 248 del 23 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M.NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: A POSTERARO

Revisó: R ROA – GPerez

Revisó: K GONZALEZ

Revisó: L POSSO SUBSECRETARIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

Revisó: Hernando Jiménez Manotas, Asesor Externo / Secretaría Jurídica Departamental

Vo.Bo: Alma Solano Sánchez, Secretaria de Salud Departamental

Vo.Bo: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 372 DE 2021
(17 de noviembre)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cinco (05) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por la ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "*Asignación para la inversión Regional*".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*" señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: "*Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado*

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

“Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”

Que el parágrafo tercero de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que los cinco (05) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **cinco (5)** subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	925695	1048209477	OSNAYDER ENRIQUE	ROLONG BORNACELLY	BARANOA	\$ 6.359.682	BCSC
2	947468	1048216525	MEGGIE MARIELA	PARDO PEÑA	BARANOA	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
3	947707	1143436132	STEFFANY	GUZMAN JIMENEZ	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
	947707	8645567	DUARTE LEONEL	IGLESIAS TERAN			DE BOGOTA
4	947901	22478090	PAMELA	MAURY RANGEL	SABANALARGA	\$6.359.682	DE BOGOTA
	947901	72000361	HENRY RAFAEL	LECHUGA VIVERO			DE BOGOTA
5	947910	1043001115	CARLOS DANIEL	NAVARRO OROZCO	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
	947910	1043004785	TATIANA PATRICIA	URIBE POLO			DE BOGOTA

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico.

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021
(17 de noviembre)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan dieciséis (16) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por la ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar,

de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico" señala que los hogares que

se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico."*

Que el párrafo tercero de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que los dieciséis (16) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **dieciséis (16)** subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	682469	1043014743	ALFONSO FABIO	JIMENEZ CARRASCAL	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
2	718787	8644534	JARINTON ELIAS	DE LOS REYES BLANCO	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
3	785951	1045692169	JORGE ELIECER JUNIOR	VALENCIA ROMERO	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
4	791435	1043874897	DEIVER	MERCADO LINARES	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
5	791596	1043025202	JAVIER JUNIOR	ESCORCIA GOMEZ	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
6	822715	1048284363	CARLOS ANDRES	LLANOS CASTAÑO	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
7	886247	1048327742	DIEGO JOSE	HERRERA SARABIA	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
8	901977	1043006825	ALVARO MANUEL	RODRIGUEZ MEDINA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
	901977	1043020008	ANGIE CAROLINA	PEÑA RODRIGUEZ			
9	905872	1043013734	MARIA ANDREA	VASQUEZ DE LA CRUZ	SABANALARGA	\$ 6.359.682	BCSC
10	906143	72100177	HERIBERTO RAFAEL	ACENDRA BARRIOS	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
11	933110	1048207156	SINDY PAOLA	NAVARRO HERNANDEZ	BARANOA	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
12	934387	32831845	MARELBIS	VALLEJO PATIÑO	BARANOA	\$ 6.359.682	BCSC
13	941556	1043025465	CARMEN CATIA	CANTILLO PACHECO	SABANALARGA	\$ 6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
14	943102	1048208865	LUIS FERNANDO	SOLANO MEJIA	BARANOA	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
15	943310	1002026044	LORAYNE PAOLA	SUAREZ SANDOVAL	BARANOA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
	943310	1140821251	JAIRO ANTONIO	JINETE RUIZ			
16	945896	1048210165	ANDRES MAURICIO	VARGAS SOLANO	BARANOA	\$6.359.682	BANCOLOMBIA

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico.

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

**RESOLUCIÓN No. 374 DE 2021
(18 de noviembre)**

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlos; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 04 del 14 de octubre de 2021, por medio del cual se emitieron lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, entre otras disposiciones.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado: "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR."

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "b" de la norma citada se establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 dispone que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que mediante el Decreto Departamental 097 del 10 de marzo de 2021, se expidió el procedimiento para la formulación, presentación, viabilización, registro, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora de los proyectos de inversión pública del Departamento del Atlántico, susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a la normatividad vigente.

Que mediante el Decreto Departamental 252 del 28 de junio de 2021, se modificó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la Gente” y se incorporó el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías.

Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Atlántico presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO” con BPIN 2021002080078, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Atlántico, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad del 11 de noviembre de 2021 emitido por la SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ATLANTICO, entidad con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, comprobadas por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico verificó que el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”, con BPIN 2021002080078 se encuentra incluido en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Atlántico 2020 – 2023 y cumple con los requisitos dispuestos en el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación y el concepto técnico sectorial emitido por la Sociedad de Ingenieros del Atlántico en el que se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO” con BPIN 2021002080078, se determinó que

dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que permiten su viabilización.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos solicitados para la financiación del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO” con BPIN 2021002080078 son concordantes con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que el referido proyecto tiene impacto regional y permitirá la generación de empleo y la reactivación del sector productivo Turismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002080078	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO	Vivienda, ciudad y territorio	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$13.289.980.114,09

	ATLÁNTICO.			
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2021-2022	\$13.289.980.114,09
Entidad pública ejecutora del proyecto sugerida en la formulación	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	Valor Obra y Fuente de Financiación		\$12.373.748.842,25	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.
	Valor Interventoría y Fuente de Financiación		\$916.231.271,84	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	20 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 – 2024	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 16 de noviembre de 2021.				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por La Sociedad de Ingenieros del Atlántico del 11 de noviembre de 2021				

ARTÍCULO SEGUNDO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002080078	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIVIENDAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMAZÚZ, CANTÓN DE LOS REYES Y CAJAMAZÚZ	Vivienda,	FASE 3 –	\$13.289.980.114,09

	SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.	ciudad y territorio	FACTIBILIDAD	
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2021-2022	\$13.289.980.114,09
Entidad pública ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	Valor Obra y Fuente de Financiación		\$12.373.748.842,25	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.
	Valor Interventoría y Fuente de Financiación		\$916.231.271,84	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	20 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 – 2024	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 16 de noviembre de 2021.				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por la Sociedad de Ingenieros del Atlántico del 11 de noviembre de 2021.				

ARTÍCULO TERCERO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponderá a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Atlántico tener a su cargo la custodia y archivo del expediente físico con la información del proyecto aprobado mediante este acto administrativo así como el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del proyecto y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los dieciocho (18) días de noviembre del 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación

Revisó: Ariel Neyva – Abogado Externo Secretaría General

Revisó: Raúl Lacouture Daza, Secretario General

Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000434 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 de 2020 de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el*

marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

*“Artículo 1. **Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica.** Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”.

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000087 del 26 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320 y 386 de 2020”*

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.
Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320 y 386 de 2020, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de mayo de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000218 del 31 de mayo de 2021 *“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021”*

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. *Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de agosto de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)*

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000317 del 30 de agosto de 2021 “*Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320, 386 de 2020, 087 y 218 de 2021*”

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. *Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320, 386 de 2020, 087 de 2021 y 218 de 2021, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 30 de noviembre de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...).*

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza No. 000537 de septiembre de 2021 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021*”.

Que el artículo primero de la Ordenanza No. 000537 de septiembre de 2021 “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARAGRAFO. La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior."

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de la renta cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Desarrollo, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico..

ADICION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan recursos por valor de **\$1.600.000.000** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento Estampilla Pro-Desarrollo, necesarios para financiar el proyecto: “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos, Secretaria de Salud en el departamento del Atlántico”.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos del 20% programa de saneamiento Estampilla Pro-Desarrollo por **\$1.600.000.000**, se incorporan como ingresos corrientes- estampillas.

REDUCCION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas de ingresos corrientes en el rubro de estampillas **\$1.600.000.000** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Desarrollo.

2. Se reducen en el presupuesto de Gastos de funcionamiento, transferencias, en el rubro Causado después del 31 de diciembre de 2000, recursos por valor de **\$1.600.000.000** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Desarrollo.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2021, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (administración central) vigencia fiscal 2021, la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			1.600.000.000
1.1	Ingresos Corrientes			1.600.000.000
1.1.01	Ingresos tributarios			1.600.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			1.600.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas			1.600.000.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1.1.01.02.300.02	Estampillas pro desarrollo departamental	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Desarrollo	11	1.600.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2021, en la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			1.600.000.000
2.1	Funcionamiento			1.600.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos			1.600.000.000
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			1.600.000.000
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Desarrollo	207	1.600.000.000

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) vigencia fiscal 2021, en la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
--------	-------	--------	-----	---------

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			1.600.000.000
1.1	Ingresos Corrientes			1.600.000.000
1.1.01	Ingresos tributarios			1.600.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			1.600.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas			1.600.000.000
1.1.01.02.300.02	Estampillas pro desarrollo departamental	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Desarrollo	13	1.600.000.000

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, en la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Desarrollo., como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			1.600.000.000
2.3	Inversión			1.600.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.600.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.600.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.600.000.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.600.000.000
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Desarrollo	13	1.600.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No. 370 DE 2021

(17 de Noviembre de 2021)

“Por medio del cual se adopta el Plan Anual de Incentivos para los Servidores Públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 54 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece:

“(…)

Artículo 13. Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos, que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

(…)”

Que los artículos 19 y 30 del Decreto ibídem, señala:

“(…)”

Artículo 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, Programas de Bienestar Social e Incentivos”.

(…)”

Artículo 30. Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

(...)"

Que el artículo 20 del citado decreto, estipula:

"(...)

Bienestar Social. Los Planes de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

(...)"

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala:

"(...)

Parágrafo. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

(...)"

Que el literal d) del artículo 38 de la citada Ley, establece:

"(...)

Los resultados de la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, para otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

(...)"

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"(...)

Artículo 2.2.10.8 Planes de Incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

(...)

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"(...)

Artículo 2.2.10.9. Plan de Incentivos Institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

(...)"

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, ordena:

"(...)

Artículo 2.2.10.10. Otorgamiento de Incentivos: Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo, de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Parágrafo el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente título.

(...)"

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"(...)

Artículo 2.2.10.11. Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente título.

El mejor empleado de carrera administrativa y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

(...)"

Que los artículos 2.2.10.12 y 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015, determinan:

"(...)

Artículo 2.2.10.12. Requisitos para participar de los incentivos institucionales. Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales.

1. Acreditar tiempo de servicios continuos en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

Que el numeral 6 del artículo 2.2.10.7, del Decreto ibídem, establece:

“(…)

Artículo 2.2.10.7. Programas de Bienestar de Calidad de Vida Laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998, y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

(…)”

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, señala:

“(…)

Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

(…)”

Que el artículo 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“(…)

Artículo 2.2.13.1.5. La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

(…)”

Que los artículos 47 y 48 de la Ley 909 de 2004, señala:

“(…) Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Artículo 47. Empleos de naturaleza gerencial.

1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tendrán a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. (...)

Estos empleos comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados.

(...)

Artículo 48. Principios de la función gerencial:

1. Los empleados que ejerzan funciones gerenciales en las entidades públicas a las cuales se refiere esta Ley están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependan jerárquicamente.
2. Los gerentes públicos formularán, junto con los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución.
3. Los gerentes públicos están facultados para diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Los gerentes públicos formularán, junto con los funcionarios bajo su responsabilidad y en cumplimiento de las políticas gubernamentales, así como de las directrices de los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución. En tal sentido, darán las instrucciones pertinentes para que los evaluadores tengan en cuenta en la evaluación del desempeño los resultados por dependencias, procesos y proyectos.
5. Los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, El otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados conseguidos en el ejercicio de sus funciones.
6. Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.

(...)"

Que la Función Pública expidió la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos Acuerdos de Gestión, mediante la cual se definen y desarrollan las cuatro etapas que componen los Acuerdos de Gestión, como son la concertación, formalización, seguimiento y retroalimentación y

evaluación de los compromisos del gerente público.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, “(...) Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba. (...)” señala en el literal d) del artículo 12 los usos de la calificación en el nivel sobresaliente. Precisó:

“(...)

d). Acceder a los beneficios contenidos en el plan de estímulos de la entidad.

Par efecto del reconocimiento de incentivos institucionales se entenderá la calificación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

(...)”

Que el literal c) del artículo 14 *Ibídem*, Usos complementarios de la calificación del Desempeño Laboral: señala:

“(...)

c) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

(...)”

Que de acuerdo con las normas que rigen la Función Administrativa, es obligación del estado ofrecer a los servidores, ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar social laboral del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que mediante Resolución No. 000052 de julio 11 del 2018, se actualizó el Programa de Incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 854 del 19 de noviembre del 2021, se adopta el plan anual de incentivos para los servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020.

Que mediante Decreto No 000394 de fecha 09 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021, en el cual se incluye el presupuesto de Inversión de la Administración Central, Programa Atlántico para la Gente, Artículo 2.1.2.02.02.009.96990 “Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.” y el Artículo 2.3.2.02.02.009.167-2201071-96990 “Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p. del presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia 2021 de Bienestar Social y Estímulos Administrativos a cargo de la Secretaria de

Educación Departamental para los funcionarios del Sistema General de Participación vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

RESUELVE:

CAPITULO I

PLAN ANUAL DE INCENTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. FINALIDAD: Los planes de incentivos en la Gobernación del Departamento del Atlántico se orientarán a motivar, estimular, reconocer y premiar el desempeño individual de los empleados que aportan de manera significativa al logro de los objetivos y metas de la Entidad. Los incentivos buscan fortalecer una cultura de trabajo alineada a la calidad y productividad bajo un esquema de creatividad, mayor compromiso institucional y a satisfacer una necesidad de autorrealización y de crecimiento personal o profesional de quienes tienen la calidad de empleados con derechos de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN: El plan de incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico aplica a los servidores públicos de la Administración Departamental, incluida la planta administrativa de funcionarios del Sistema General de Participación – SGP, adscritos a la Secretaría de Educación Departamental que sean:

1. Empleados de Carrera Administrativa.
2. Empleados de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIARIOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a los siguientes empleados seleccionados:

1. Mejor empleado de Carrera Administrativa
2. Mejor empleado de Carrera Administrativa nivel Profesional
3. Mejor empleado de Carrera Administrativa nivel Técnico
4. Mejor empleado de Carrera Administrativa nivel Asistencial
5. Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

ARTÍCULO CUARTO. PERIODICIDAD: La Gobernación del Departamento del Atlántico, anualmente desarrollará el proceso de selección y reconocimiento del mejor empleado, conforme los criterios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. TIPOS DE INCENTIVOS: El programa de incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico está conformado por:

1. **Incentivos no Pecuniarios:** Son reconocimientos no económicos que serán otorgados individualmente y están conformados por un conjunto de programas flexibles, dirigidos a reconocer individualmente a los empleados en nivel de excelencia.
2. **Incentivos Pecuniarios:** El incentivo pecuniario es el reconocimiento de carácter económico que se asigna al mejor equipo de trabajo de la entidad, seleccionado de conformidad con el procedimiento y los criterios adoptados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDADES DE INCENTIVOS: Las modalidades de incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico serán las siguientes:

1. **Programa para Turismo Social:** Se podrán otorgar bonos con destino a viajes de descanso, turismo social, días de integración con el núcleo familiar del empleado seleccionado, por una cuantía que oscile entre uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no mayor a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. **Apoyo para Educación:** Se podrán otorgar bonos para apoyar estudios a través de cursos, talleres o diplomados dentro de la oferta de capacitación no formal disponible por la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentre afiliado el empleado seleccionado, por una cuantía que oscile entre uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no mayor a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. **Permiso Especial Remunerado para los Mejores Empleados:** Descanso concedido por la Gobernación dentro del marco del Plan Anual de Incentivos para reconocer el desempeño laboral de todos los empleados que obtengan calificación en el nivel sobresaliente. Se otorgará dos (2) días hábiles de permiso especial remunerado, previa información al Jefe Inmediato, formato que deberá surtirse en el formato establecido correspondiente a novedad de personal, el cual se entregará en la Subsecretaría de Talento Humano.

4. **Mención de Honor con copia a la hoja de vida:** Reconocimiento escrito en mención especial, con copia a la historia laboral, que se entrega en acto público de reconocimiento a todos los empleados que obtengan calificaciones en el nivel sobresaliente.
5. **Reconocimiento Público a la labor meritoria:** Reconocimiento en acto público a todos los empleados que obtengan calificación del desempeño laboral en el nivel sobresaliente.
6. **Divulgación pública en las carteleras institucionales y en la Intranet:** Por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la proclamación del acto público de reconocimiento a la labor meritoria, serán publicados en los medios de comunicación y de divulgación establecidos en la entidad, los nombres del mejor empleado seleccionado de carrera administrativa, de los mejores empleados de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y el mejor empleado seleccionado de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO: El incentivo para turismo social y el incentivo para apoyo en educación, tienen carácter excluyente entre sí.

ARTÍCULO SEPTIMO. OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:

Los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

ARTÍCULO OCTAVO. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LOS MEJORES EMPLEADOS DE CADA NIVEL JERÁRQUICO DE LA ENTIDAD: El mejor empleado de carrera administrativa será quien tenga la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel. Para la selección del mejor empleado de carrera administrativa y los mejores empleados por nivel jerárquico, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Haber obtenido la máxima calificación anual del período de evaluación del desempeño laboral como se indica en el siguiente cuadro:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

PORCENTAJE	NIVEL
Mayor o igual al 90 %	Sobresaliente

PARÁGRAFO: En caso que un empleado sea seleccionado como el mejor empleado de carrera administrativa y mejor empleado en su nivel jerárquico, sólo podrá recibir el incentivo por mejor empleado de carrera administrativa. En este caso, para determinar el mejor funcionario entre los postulados por el nivel jerárquico, se seleccionará el funcionario que le siga en puntaje en orden descendente, en el listado de los empleados de carrera administrativa que reúna los criterios de excelencia establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE DESEMPATE: en caso de presentarse empate entre dos o más empleados de carrera administrativa, se dirimirá aplicando en su orden el cumplimiento y acreditación de los criterios indicados a continuación:

CRITERIOS	ESCALAS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación del desempeño laboral en nivel sobresaliente	100% de cumplimiento.	12
	Entre 91% y 99% de cumplimiento.	10
	90% de cumplimiento.	8
Aprovechamiento de la capacitación del Plan Institucional de Capacitación PIC: Número de capacitaciones realizadas y acreditadas en el período objeto de la evaluación	Tres (3) Capacitaciones realizadas y acreditadas con certificado de asistencia en la hoja de vida.	12
	Dos (2) capacitaciones realizadas y acreditadas con certificación en la hoja de vida.	10
	Una (1) capacitación realizada y acreditada con certificación en la hoja de vida.	8

PARÁGRAFO 1: Si después de sumado el puntaje en la aplicación de los criterios indicados anteriormente, se determina que persiste el empate, el Comité de Incentivos, determinará el o los criterios finales de escogencia

ARTÍCULO DECIMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA ENTIDAD: El mejor empleado de libre nombramiento y remoción será quien tenga la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores del nivel Profesional, Técnico y Asistencial. Para la selección del mejor empleado de libre nombramiento y remoción, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Haber obtenido la máxima calificación del período de evaluación comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.
2. Haber acreditado el mayor número de factores de acceso al nivel sobresaliente durante el período de evaluación respectivo.

En caso de presentarse empate entre dos o más empleados de libre nombramiento y remoción, se dirimirá aplicando en su orden el cumplimiento y acreditación de los parámetros indicados a continuación:

CRITERIOS	ESCALAS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación del desempeño laboral en nivel sobresaliente	100% de cumplimiento de compromisos laborales y tres (3) o más factores de acceso a nivel sobresaliente.	12
	100% de cumplimiento de compromisos laborales y dos (2) factores de acceso a nivel sobresaliente.	10
	100% de cumplimiento de compromisos laborales y un (1) factor de acceso a nivel sobresaliente.	8
Aprovechamiento de la capacitación: Número de capacitaciones realizadas y acreditadas en el período objeto de la evaluación	Tres (3) Capacitaciones realizadas y acreditadas con certificado de asistencia en la hoja de vida. Dos (2) capacitaciones	12

del desempeño	realizadas y acreditadas con certificación en la hoja de vida.	10
	Una (1) capacitación realizada y acreditada con certificación en la hoja de vida.	8

PARÁGRAFO 1: Si después de sumado el puntaje en la aplicación de los criterios indicados anteriormente, se determina que persiste el empate, el Comité de Incentivos, determinará el o los criterios finales de escogencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EL MEJOR DE CADA NIVEL JERÁRQUICO Y EL MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La Subsecretaría de Talento Humano presentará al Comité de Incentivos, el informe consolidado final de la evaluación en firme en nivel sobresaliente correspondiente al período inmediatamente anterior de los empleados de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial.

El Comité de Incentivos, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y de conformidad con los mayores puntajes de calificación en nivel sobresaliente obtenidos en la evaluación del desempeño laboral por los empleados en cada nivel jerárquico, seleccionará al mejor empleado de carrera, a los mejores empleados de carrera de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

La Subsecretaría de Talento Humano, presentará al Comité propuestas de distribución para el otorgamiento de los incentivos conforme a los resultados arrojados en el informe y los criterios establecidos en la presente resolución.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

El Comité de Incentivos realizará el análisis de las propuestas presentadas para la asignación de incentivos no pecuniarios que se otorgarán así:

1. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera de la entidad.
2. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera del nivel Asistencial.
3. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera del nivel Técnico.
4. Uno (1) para el mejor empleado seleccionado de carrera del nivel Profesional.
5. Uno para el mejor seleccionado de libre nombramiento y remoción.

El Comité de incentivos seleccionará la propuesta de distribución de incentivos apropiada de conformidad con los recursos presupuestales disponibles para cada vigencia.

Una vez realizado este proceso, firmada el acta por los integrantes del Comité de Incentivos, se dará trámite al acto administrativo firmado por la señora Gobernadora, que asignará los incentivos no pecuniarios a los empleados beneficiarios seleccionados.

La Secretaría General y la Subsecretaría de Talento Humano con apoyo del área de Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se encargará de organizar el acto público de reconocimiento para proclamar a los empleados beneficiarios seleccionados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. SELECCIÓN DEL INCENTIVO NO PECUNIARIO: El mejor empleado de carrera administrativa, los mejores empleados de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, del período anual de evaluación del desempeño laboral, tendrán derecho a seleccionar un (1) incentivo de su interés o preferencia entre las opciones en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la presente resolución.

La decisión del incentivo seleccionado, deberá ser señalada por escrito a la Subsecretaría de Talento Humano dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo que determina los mejores empleados públicos.

PARÁGRAFO: Para disfrutar el incentivo no pecuniario en programa de turismo social o para educación que seleccione el empleado, podrá tomar los dos (2) días de permiso remunerado otorgado por la Gobernación del Departamento del Atlántico, presentando como evidencia los soportes del bono de turismo social seleccionado.

CAPÍTULO II**GERENTES PÚBLICOS**

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. RECONOCIMIENTO A LOS GERENTES PÚBLICOS: La calificación obtenida por los gerentes públicos está enmarcada dentro de los siguientes rangos:

CALIFICACIÓN ACUERDOS DE GESTION:

Desempeño sobresaliente	Desempeño satisfactorio	Desempeño insuficiente
101 % a 105 %	90 % a 100 %	76 % a 89 %

Para los gerentes públicos que concierten el cinco por ciento (5 %) adicional en su gestión, el superior jerárquico determinará los incentivos no pecuniarios entre los cuales podrá acceder a:

1. Mención de reconocimiento con copia a su hoja de vida
2. Difusión en los medios de comunicación interno

PARÁGRAFO: Para efectos de los incentivos al gerente público, el superior jerárquico remitirá la información mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Talento Humano.

CAPÍTULO III**RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD**

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO CON LA ENTIDAD: Se reconocerá el tiempo de permanencia al servicio en la Gobernación del Departamento del Atlántico, de los servidores públicos que acreditan haber cumplido:

1. Diez (10) años
2. Quince (15) años
3. Veinte (20) años o más tiempo de servicio

PARÁGRAFO 1. Para efectos del cómputo, se tendrá en cuenta el servicio ininterrumpido prestado en la Gobernación del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 2. La información para determinar el reconocimiento con mayor antigüedad, será certificada por la Subsecretaría de Talento Humano. Se tendrá en cuenta el corte a la fecha de certificación.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

PARÁGRAFO 3. Los empleados que cumplan con el tiempo de servicio, previa verificación de la Subsecretaría de Talento Humano, podrán solicitar y hacer uso del estímulo señalado a continuación por una sola vez, a partir del mes siguiente de cumplimiento de diez (10), o quince (15), o veinte (20).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. RECONOCIMIENTOS: Se les otorgará los siguientes estímulos representados en días de permiso remunerado conforme se detalla a continuación:

1. Diez (10) años de servicios: Permiso remunerado de un (1) día hábil, concedido a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia en el servicio.
2. Quince (15) años de servicios: Permiso remunerado de dos (2) días hábiles, concedidos a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia en el servicio.
3. Veinte (20) años de servicios: Permiso remunerado de tres (3) días hábiles, concedidos a los empleados que acrediten este tiempo de permanencia en el servicio.

El permiso remunerado se concederá previa concertación y aprobación del superior jerárquico, proceso que deberá surtirse en el formato denominado “novedades de personal”, que será entregado por la Subsecretaría de Talento Humano.

MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO CON COPIA A LA HOJA DE VIDA: Cada uno de los beneficiarios recibirá un reconocimiento escrito en mención especial, con copia a la hoja de vida.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. RECONOCIMIENTO A LOS PENSIONADOS: A los empleados que durante cada año inicien el disfrute como pensionado, tendrán reconocimiento por su labor en los diferentes medios de comunicación interno en la entidad.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. DIVULGACIÓN: La Subsecretaría de Talento Humano, dispondrá de los medios electrónicos disponibles para efectuar la divulgación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. INTERPRETACIÓN. Las dudas en la interpretación de este Plan de Incentivo, se aclararán de conformidad con lo previsto en el marco normativo de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 000854 de noviembre 19 del 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en barranquilla, a los (17) días del mes de noviembre del 2021.

**Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico**

Elaboró: Luisa Fernanda Algarra Gómez (Asesora Subsecretaría de Talento Humano)
Revisó: Kelly Suarez (Asesora Subsecretaría de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaría de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)